



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-197**

**SESIÓN:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA      **FECHA:** Quito, 31 de marzo del 2004

**SUMARIO:**

- I      INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II     LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III    CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL.
- IV    CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A small, dark handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-197**

**SESIÓN:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** Quito, 31 de marzo del 2004

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS:	PÁGINAS:
I Instalación de la sesión.....	4
II Lectura del Orden del Día.....	4
III Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal.....	5
Intervención de los diputados:	
Touma Bacilio Mario.....	5
Dotti Almeida Marcelo.....	6, 7, 26, 61-63, 69, 73, 78
Lucero Bolaños Wilfrido.....	8, 9, 47, 48, 77, 78
Villacís Maldonado Luis.....	9-11, 39
Pazmiño Granizo Ernesto.....	11-14, 37, 63, 64, 79, 80
Sandoval Baquerizo Xavier.....	15-18
Ayala Mora Enrique .....	18-22, 48-50, 59, 61, 66, 67, 79
Dávila Eguez Rafael.....	23-25, 26, 27
Cepeda Estupifañán Alejandro.....	27, 28
Moncayo Correa Fabricio.....	28
De Mora Moncayo Marcelo.....	30-32, 80
Erazo Reasco Rafael.....	32-35, 46
Morillo Villarreal Marco.....	35-37



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-197**

**SESIÓN:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** Quito, 31 de marzo del 2004

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS:	PÁGINAS:
Serrano Valladares Alfredo.....	38-44, 64, 67, 73
Serrano Serrano Segundo.....	45, 46
Proaño Maya Marco.....	50, 51
Valverde Rubira Pedro.....	51, 52
Páez Benalcázar Andrés.....	52-54, 68, 70, 71
Torres Torres Luis Fernando.....	54-56, 71-73
Valle Lozano Ernesto.....	56
Carrera Cazar Kenneth.....	57
Quishpe Lozano Salvador.....	57, 58, 68, 69, 70
Ordóñez Gárate Galo.....	58, 59, 60
Vallejo López Carlos.....	74, 77
Romero Cabrera Abraham.....	75, 76
González Albornoz Carlos.....	76
Cruz Camacho Freddy.....	77
IV Clausura de la sesión.....	82

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la dirección del doctor RAMIRO RIVERA MOLINA, Presidente del Congreso Nacional, Encargado, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, a las dieciséis horas cincuenta minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DÁVILA EGÚEZ RAFAEL
ANDRADE ENDARA VINICIO	DÁVILA MOLINA PATRICIO
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	DE MORA MONCAYO MARCELO
AYALA MORA ENRIQUE	DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL
BAQUERIZO MARURI GALO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	ERAZO REASCO RAFAEL
BARQUET RENDÓN JOSÉ	GARCÉS DÁVILA MYRIAN
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	GAVILÁN CHIMBO OSWALDO
BRIONES FERNÁNDEZ PATRICIA	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
CARRERA CAZAR KENNETH	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CASTRO LÓPEZ FIDEL	GUAMÁN CORONEL JORGE
CASTRO PATIÑO ALFREDO	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	HARB VITERI ALFONSO
CEVALLOS CAPURRO DENNY	HARO PÁEZ GUILLERMO
CEVALLOS MACÍAS JORGE	IBARRA CASTILLO SILVANA
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CHICA SERRANO RAFAEL	LLORI LLORI AURELIO
COELLO IZQUIERDO MARIO	LOOR RIVADENEIRA EUDORO
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	LÓPEZ MORENO MIGUEL
CRUZ CAMACHO FREDDY	LÓPEZ SAUD IVÁN



4

LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO  
 LUQUE MORÁN ANDRÉS  
 MEJÍA MONTESDEOCA LUIS  
 MONCAYO CORREA FABRICIO  
 MONDRAGÓN VALLADARES LUCÍA  
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO  
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE  
 MORILLO VILLARREAL MARCO  
 MUENALA VEGA GERMÁN  
 OCAMPO ROJAS CARMEN  
 OLMEDO VELASCO VICENTE  
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA  
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO  
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR  
 ORTIZ CARRANCO EDGAR  
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS  
 PALADINES BASURTO RAÚL  
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO  
 PÉREZ PÉREZ VICENTE  
 PROAÑO MAYA MARCO  
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR  
 QUISHPE LOZANO SALVADOR  
 REMACHE CHANGO ESTUARDO  
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA  
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO  
 ROMERO CABRERA ABRAHAM

RUIZ ENRÍQUEZ HUGO  
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE  
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER  
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO  
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN  
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO  
 SERRANO SERRANO SEGUNDO  
 SERRANO VALLADARES ALFREDO  
 SILVA PAREDES JACQUELINE  
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE  
 TORRES TORRES CARLOS  
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO  
 TOUMA BACILIO MARIO  
 TRAVERSO LOOR VÍCTOR  
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE  
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO  
 VALVERDE RUBIRA PEDRO  
 VALLE LOZANO ERNESTO  
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS  
 VARAS CALVO XAVIER  
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE  
 VERA ANDRADE GALO  
 VILLACÍS MALDONADO LUIS  
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA  
 ZÚÑIGA MACÍAS MARIANA  
 -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar lista, para constatar el quórum para esta sesión extraordinaria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señores legisladores: Aguirre Riofrío Soledad. Almeida Morán Luis. Andrade Endara Vinicio. Andrade Holguín Alberto. Ayala Mora Enrique. Baquerizo Maruri Galo, presente. Bárcenas Mejía Héctor. Barquet Rendón José, presente. Bohórquez Romero Ximena. Borbúa Espinel Renán Aníbal. Briones Fernández Patricia. Carrera Cazar Kenneth. Castro López Fidel. Castro

Patifio Alfredo, presente. Cepeda Estupifian Alejandro. Cevallos Capurro Denny, presente. Cevallos Macias Jorge, presente. Cevallos Muñoz Ana Lucía. Chauvet Madeleine, presente. Chica Serrano Rafael, presente. Coello Izquierdo Mario. Columbo Cachago José Luis, presente. Cruz Camacho Freddy, presente. Dávila Egúez Rafael. Dávila Molina Patricio. De Mora Moncayo Luis Marcelo, presente. Del Cioppo Pascual. Dotti Almeida Marcelo, presente. Erazo Reasco Rafael. Garcés Dávila Myrian, presente. Gavilán Chimbo Oswaldo. González Albornoz Carlos. González Granda Julio, presente. Guamán Coronel Jorge. Guerrero Ganán Augusto, presente. Harb Viteri Alfonso, presente. Haro Páez Guillermo, presente. Ibarra Castillo Silvana, presente. Jaramillo Zambrano Rocío, presente. Kure Montes Carlos. Larriva González Guadalupe. Llor Rivadeneira Eudoro. Llori Llori Aurelio León, presente. López Moreno Miguel. López Saud Raúl Iván, presente. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Luque Morán Andrés, presente. Mejía Montesdeoca Luis. Moncayo Correa Fabricio, presente. Monsalve Vintimilla Diego. Montero Rodríguez Jorge, presente. Morillo Villarreal Marco. Muenala Vega Germán. Ocampo Rojas Carmen, presente. Ollague Valarezo Zoila, presente. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Gárate Galo, presente. Orellana Quezada Héctor. Ortiz Carranco Edgar, presente. Páez Benalcázar Andrés, presente. Pazmiño Granizo Ernesto, presente. Paladines Basurto Raúl, presente. Pastuña Jati Marcelo. Pérez Pérez José. Proaño Maya Marco. Quintana Baquerizo Omar. Quishpe Lozano Salvador, presente. Remache Chango Estuardo. Rivas Sacoto María Augusta. Rodríguez Guillén Roberto. Romero Cabrera Abraham, presente. Ruiz Enríquez Hugo. Sánchez Armijos Jorge, presente. Sandoval Baquerizo Xavier, presente. Sanmartín Iñiguez Rolo, presente. Sanmartín Torres Franklin, presente. Sanmiguel Mantilla Jacobo. Serrano Serrano Segundo, presente. Serrano Valladares Alfredo, presente. Silva Paredes Jacqueline, presente. Suárez Guevara Víctor. Taiano Álvarez

José Vicente, presente. Torres Torres Carlos. Torres Luis Fernando. Touma Bacilio Mario, presente. Traverso Loo Víctor, presente. Tsenkush Chamik Felipe, presente. Ulcuango Farinango Ricardo, presente. Valle Lozano Ernesto. Vallejo López Carlos. Valverde Rubira Pedro, presente. Varas José. Vásquez González Clemente. Vásquez Reyes Iván Bolívar. Vera Andrade Galo, presente. Villacís Maldonado Luis. Viteri Jiménez Cynthia. Vizcaíno Andrade Luis Felipe. Zúñiga Macías Mariana, presente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe a la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, contestaron a la lista cuarenta y ocho señores legisladores. Ingresaron luego los diputados: Luis Fernando Torres, Héctor Bárcenas, Ana Lucía Cevallos, Hugo Ruiz, Patricia Briones, con usted, cincuenta y cuatro legisladores presentes, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existe el quórum. Se instala la sesión. Orden del Día que tiene un solo punto, y si usted actualiza a los colegas legisladores, señor Secretario, lo pendiente de este proyecto para ver si es posible avanzar en esta extraordinaria.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el único punto del Orden del Día es: "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal. Números 20-194 y 23-739". En la sesión matutina se trató la reconsideración planteada por el diputado Rafael Dávila, quien propuso a la sala, una vez que el Pleno había negado el primer artículo innumerado del artículo 9 del proyecto de ley, que

esta negativa sea reconsiderada. Puesta a consideración de la sala esa solicitud de reconsideración, obtuvo la votación favorable. En esa virtud, lo que correspondería es nuevamente volver a tratar el primer artículo innumerado del artículo 9 del proyecto de ley, que se debería poner en consideración de la sala, señor Presidente.-----

### III

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración este artículo para iniciar el debate. Están inscritos los señores legisladores Marcelo Dotti y Ernesto Pazmiño. En un paréntesis quiero dar la bienvenida, quiero que los legisladores y las legisladoras sepan que aquí contamos con la presencia de un grupo de jóvenes estudiantes de tercero y cuarto año de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca, han venido para observar estos debates, les doy la bienvenida y espero que en los momentos que van a estar presentes, presencien y escuchen el debate de los señores parlamentarios. Punto de orden, diputado Mario Touma.-----

EL DIPUTADO TOUMA BACILIO. Antes de entrar en el debate, si es factible que el señor Secretario lea el artículo para ver como quedó anteriormente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Totalmente pertinente, Diputado. Luego de la lectura tiene la palabra el señor diputado Marcelo Dotti.

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, doy lectura al artículo cuyo texto fue puesto a consideración de la sala, en primer momento fue votado y no tuvo los votos para su aprobación. En esa virtud, habiéndose aprobado una reconsideración, lo que correspondería es nuevamente tratar el texto que a continuación doy lectura. "Primer artículo innumerado del



artículo 9. Artículo innumerado. El Gobierno Central transferirá progresivamente todas las competencias que le sean solicitadas por las municipalidades, a excepción de aquellas cuya transferencia se encuentra excluida por el artículo 226 de la Constitución Política de la República. Para transferir las competencias solicitadas, deberá suscribirse un convenio en la forma prevista en la ley. El Gobierno Central transferirá de manera obligatoria y definitiva las atribuciones, responsabilidades, facultades y recursos, especialmente financieros, materiales y tecnológicos de cualquier origen inherentes a la prestación de los servicios públicos que se transfieran. En virtud de la descentralización no podrá haber transferencia de competencias sin transferencias de recursos equivalentes ni transferencia de recursos sin la de competencias. En ningún caso se podrá objetar o condicionar la transferencia de competencias, al cumplimiento de requisitos o formalidades que no estén previstos en la ley. La descentralización será obligatoria para el Gobierno Central, cuando una entidad seccional la solicite y tenga capacidad operativa para asumirla. Los recursos a los que se refiere este artículo, no podrán ser inferiores proporcionalmente a los que las entidades del Gobierno Central dedican para el ejercicio o financiamiento de la competencia a transferirse. Las municipalidades por conocer su realidad serán los únicos en autocalificarse para asumir nuevas competencias". Hasta ahí el texto del artículo reconsiderado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Marcelo Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Gracias, Presidente. Gracias, legisladores por su atención. Este artículo tiene una vital importancia para un tema que viene siendo un clamor legislativo, una demanda nacional que garantice al fin y al

cabo un día, y esperamos que no lejano, un crecimiento simétrico de la sociedad nacional, a través de una institución que actualmente es una tendencia universal, la descentralización y la desconcentración. El artículo en cuestión es un artículo sinóptico, es una síntesis de varias normas contenidas en cuerpos legislativos diversos, pero fundamentalmente en la Ley Orgánica de Régimen Municipal que hoy nos ocupa. Es un artículo sinóptico, cuya desaprobación o eventual negativa sería una contradicción con lo que ya hemos venido aprobando. Por ventura, en la última sesión, este artículo no se aprobó, no por falta de voluntad legislativa, no por debate polémico, no fue aprobado porque no había el número suficiente de legisladores, cuya voluntad se hubiese receptado simplemente por eso. Fue un déficit cuantitativo, no fue de ninguna manera una polémica, por la calidad o por los contenidos, los significados o los significantes del artículo en cuestión. Le he pedido la palabra, señor Presidente, para encarecer a mis colegas legisladores, una gran mayoría de ellos representantes de localidades y de comunas seccionales, consejos provinciales, concejos municipales, juntas parroquiales, representantes por consiguiente como dije hace un momento, de un clamor nacional por la descentralización y la desconcentración. Por esta razón, no me cabe la menor duda, que aprobada la reconsideración de este artículo por unanimidad, todos los legisladores del Congreso Nacional aprobaremos este contenido. Reitero, que es sinóptico, es simplemente una síntesis de normas ya vigentes aprobadas por casi todos nosotros. Por tanto, se impone que lo aprobemos, por coherencia y por lógica legislativa y por lógica jurídica elemental. Muchas gracias, señor Presidente, por haberme concedido la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Wilfrido Lucero.-----

X

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, colegas legisladoras y colegas legisladores: En la sesión pasada, el Congreso Nacional, por las razones que acaba de señalar el diputado Marcelo Dotti, no logró aprobar este artículo. Sería realmente fatal que no lo aprobemos en esta sesión, porque este es un artículo medular dentro de las reformas que estamos introduciendo a la Ley de Régimen Municipal. Si alguna disposición reformatoria es realmente importante, es esta del primer artículo innumerado del artículo 9 del proyecto. El artículo si lo revisamos es en el fondo, en el espíritu, en el texto una transcripción de lo que ya está escrito en el artículo 226 de la Constitución Política de la República. Por tanto no es que aquí se está inventando nuevas atribuciones para los concejos municipales en este caso o para los concejos provinciales, no es así. Ya lo que está legislándose aquí en estas reformas a la Ley de Régimen Municipal es en definitiva, con un ligero desarrollo que puede hacerlo la ley secundaria, una transcripción casi textual de lo que consta en la norma constitucional del artículo 226 que todos estamos obligados a respetar, nos satisfaga o no nos satisfaga la disposición constitucional, pero el hecho cierto es que está vigente y que tenemos que desarrollarla en esta ley y respetarla. Por eso, señor Presidente, con las enmiendas que ya fueron introducidas y que han sido leídas por Secretaría, creo que el Congreso Nacional está en condiciones de aprobar este artículo. Sería incomprensible, repito, que no lo haga el Congreso Nacional, porque es una especie de mandato que consta o de posibilidad que consta en la Constitución y es una de las aspiraciones más sentidas por todos y cada uno de los municipios del país. La descentralización efectivamente está dando buenos frutos, la mayoría de concejos cantonales, la mayoría de organismos del régimen seccional se han preocupado, más que en ninguna otra ocasión creo, si le damos estos instrumentos jurídicos y económicos indispensables, del

adelanto y del progreso de sus respectivas ciudades y cantones. Propiciemos eso. Cuando nos tocan gobiernos desastrosos, es más imperioso aún que haya gobiernos seccionales que se preocupen por la solución de los problemas locales, con honradez y con eficacia. Por eso creo, les invoco y les invito a las colegas y a los colegas legisladores, a que aprobemos el artículo innumerado 1 del artículo 9. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, ¿usted desea este momento hablar o escucha quizá dos o tres intervenciones? Siempre es mejor consejera el escuchar, para que luego usted pueda hacer un esfuerzo de consenso. Señor diputado Luis Villacís.-----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Gracias, señor Presidente. Colegas diputados: Creo que en realidad no se trata de satanizar el tema de la descentralización, se trata sencillamente de que este tema se lo apruebe, se lo analice con un criterio de que la descentralización significa garantizar derechos, servicios que el Estado presta a la colectividad. Porque la reflexión que nosotros hicimos en la sesión anterior, tiene que ver solamente con la realidad que este momento viven los municipios del país, los gobiernos seccionales de manera general. Y entonces ponía el ejemplo, porque lo conozco de manera directa, del Municipio de Quevedo y en Quevedo fíjese el 70% decía no tiene alcantarillado, en Quevedo no hay agua potable. A ese Municipio de Quevedo entregarle las escuelas y los colegios fiscales y que se haga cargo del hospital, en realidad significaría prácticamente que la niñez y la juventud se quedan sin educación y el pueblo se queda sin el servicio de salud. Es decir, la realidad, puede decir la norma constitucional en efecto que se requiere la descentralización, y ojalá la descentralización con un

criterio de equidad, de perspectiva a buscar el progreso, el desarrollo de la sociedad, muy bien, excelente, pero esto es en teoría pues. En la práctica la realidad es distinta, diferente. Ahora bien, este es un tema que está planteado y que nosotros consideramos que no hay las condiciones, desde el punto de vista económico, desde el punto de vista financiero para implementar una descentralización en términos que signifique que los municipios en condiciones de quiebra, se hagan cargo de servicios que hoy presta el Gobierno Central, de conformidad con la Constitución de la República. Pero bien, ese tema también se hace relación con un hecho, con el texto constitucional. Y hay un problema e invito a los señores de la Comisión que han tratado este tema. En realidad están haciendo una especie de un pequeño monstruo jurídico, porque están mezclando disposiciones que están en un contexto de la Constitución y los ubican en otro ámbito de la Constitución. ¿A qué me refiero? El inciso que estamos discutiendo este momento, en efecto está contenido en la Constitución de la República, en el artículo 225, que habla precisamente de manera imperativa con relación a la transferencia, dice, el 225. Dice: "El Gobierno Central transferirá progresivamente...", pero se refiere a otro contexto y el referido al inciso primero de este artículo 9, hace relación más bien con el artículo 226 que dice que: "las competencias del Gobierno Central podrán descentralizarse...". Invito a los colegas de la Izquierda Democrática, a los colegas del PRE, en el sentido de que, si vamos a votar, votemos con el criterio que tiene la Constitución que no habla de un imperativo, que habla de una cuestión potestativa, "podrán" dice expresamente el artículo 226. De tal manera que la propuesta que hago, y que entiendo era buscar ahora a propósito que se está tratando el tema, el hecho de que, se incluya la palabra potestativa "podrán", es decir: "El Gobierno Central, -como dice la Constitución-, podrá descentralizar o podrá transferir progresivamente todas

aquellas competencias que le sean solicitadas por la municipalidad". De tal forma que se tenga en cuenta el texto constitucional. En efecto quienes han estado elaborando esto que a la final, incluso ni siquiera cumplen la realidad, me enterado que el diputado Serrano, en el afán de inteligenciarse bien, de asesorarse bien, tiene asesores de una fundación almena GTZ, y en efecto eso no parte de la realidad concreta de este país pues. Le ruego, por favor, ubiquemos los pies sobre la tierra. Los municipios no pueden de manera así, directa, es decir transferir inmediatamente. Tiene que referirse de manera concreta a lo que habla el 226 de la Constitución que de manera muy clara dice: "El Gobierno Central podrá...". De tal forma que desde ese punto de vista, señor Presidente, quiero plantear y elevar a moción si es que tiene aceptación, el hecho de que se incluya en el propio texto que ha planteado. La Comisión que analizó este tema, solamente la expresión "podrá" y voy a presentarle incluso si usted quiere por escrito, para que sea puesto a consideración del Congreso Nacional y sea aprobado de manera democrática y no en los términos imperativos como han sido planteados inicialmente por la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Gracias, señor Presidente. Un poco preocupado de ver que hay una juventud estudiosa del Azuay aquí en una discusión, en una sesión donde vamos a expresar algunas frustraciones frente a la discusión de este proyecto de ley. Por la mañana se decía que este proyecto no se va a aprobar, porque solo los martes está en la sesión ordinaria y en la sesión extraordinaria. Quiero manifestar que no depende, le podemos poner todos los días en el Orden del Día, sino hay la voluntad política de los diputados para aprobarlo, esto no va a avanzar. A mí me preocupa ver que casi

en todas las bancadas, incluido en mi partido, no están todos los diputados cuando se trata esta ley. Veo al Partido Social Cristiano que es el partido al que pertenece el Presidente de la Comisión, casi no le dan el apoyo que necesita. Puedo resultar hasta odioso con esto, pero siempre digo, miren las dos primeras filas del lado derecho, casi nunca están los diputados. Entonces, con esta falta de voluntad política no vamos a aprobar esta ley. Y lo preocupante también es que pese a que son sesiones extraordinarias no están presentes, pero sí cobran la asistencia a las sesiones. Entonces, hay que poner orden en este asunto, caso contrario puede estar todos los días en el Orden del Día, que esta ley no se va a aprobar. En segundo lugar, quiero llamar la atención a los colegas diputados. Veo que uno de los problemas por los cuales no avanza la discusión de esta ley, es porque no venimos lo suficientemente enterados de lo que vamos a aprobar. Miren en este artículo 9 que habla de la descentralización hacia los gobiernos locales, de las actividades del Gobierno Central, no tuvo la aprobación la semana anterior, pese a que son normas que casi repiten lo mismo que dice la Constitución, lo mismo que dice la Ley de Descentralización, lo mismo que dice la Ley de Modernización está contenido en el artículo 9 que se está discutiendo, pero los diputados no lo han aprobado porque no lo han leído con el detenimiento y la responsabilidad suficiente. De mañana tuvimos que aprobar una reconsideración sin que el proponente lo fundamente. O sea, son cosas que realmente frustran la actividad de diputados que sí están interesados en que avance la discusión, de este y otros cuerpos legales. Veo la presencia permanente por ejemplo de Wilfrido Lucero, de Xavier Sandoval, de Marcelo Dotti, de otros diputados que siempre están en las discusiones de las leyes. Pero hay otros diputados que ya me estoy olvidando hasta de los nombres, porque rara vez se los ve por aquí. Miren, uno de los problemas centrales de este proyecto de ley

es la intención de dar a los gobiernos locales, a los municipios del país, la importancia que estos van teniendo. Creo que muchos diputados no entendemos que los gobiernos locales se están convirtiendo en los entes que están generando el desarrollo del país. Nadie puede decir lo contrario, que el desarrollo del país depende de lo que hagan o lo que dejen de hacer los municipios. Veo con satisfacción que hay, por ejemplo, en mi provincia, hay municipios que se han llamado por ordenanza municipal, se están llamando gobiernos locales, el municipio de Guaranda ya no se llama municipio de Guaranda, es el gobierno local de Guaranda, hay el gobierno local de Echandía, gobierno, imagínense, ¿qué significa eso? Un gobierno local tiene que hacerse cargo de la educación, salud, de la seguridad, de la ciudadanía y para eso necesita que haya los procesos de descentralización adecuado. Había escrito en un periódico de mi provincia un artículo, ¿qué municipios queremos en el Ecuador? gracias, Marcelo Dotti. Algunos diputados se acercaron a felicitarme por este artículo que había publicado en un periódico; y, aquí estamos diciendo cuáles son los mecanismos adecuados para fortalecer a los municipios en todo el país y uno de ellos es general, adecuadamente los procesos de descentralización. Aquí podemos discutir también, ideológicamente, la conveniencia o no que la descentralización se establezca en la Ley de Régimen Municipal, pero eso es lo que tenemos que hacerlo con responsabilidad. Quiero invitar a los diputados, que en este proyecto de ley, actuemos con la debida y suficiente responsabilidad, recién estamos entrando a tratar cosas de fondo de este proyecto de ley; no se que va a suceder el momento en que entremos a tratar el asunto de los tributos municipales, creo que ahí se va a volver un verdadero calvario esta ley. Admiro la capacidad de los funcionarios de Secretaría, que tienen esa habilidad de saber que inciso no está aprobado, que otro está suspenso, el artículo que está



reconsiderado, el otro artículo que todavía no se aprueba, el otro que se ha dado lectura, es un galimatías terrible, no se si vaya a salir una ley adecuada o una más patoja que la que existe actualmente. Así es que, veo siempre, no se cuántos estemos presentes, no creo que hay más de 60, 65, eso crea un problema en esta ley orgánica que necesitamos 51 votos. Por ahí alguien no entendió, no alzó la mano y nos desbaratan estos artículos tan importantes. Sino aprobamos este artículo 9 que habla de los procesos de descentralización, para qué seguir discutiendo los otros artículos de esta ley, porque ya el fundamento esencial, la base esencial para aprobar este proyecto de ley lo niegan. Yo, definitivamente no haría ningún esfuerzo por dedicarme a estudiar y presentar observaciones que permitan que se apruebe una ley adecuada para el desarrollo del país. Así es que, en este sentido creo que entremos a tratar la reconsideración, no se si el diputado Dávila nos ayuda fundamentando adecuadamente, para que los diputados que todavía no han escuchado la importancia de este artículo lo hagan y con esto ver si aprobamos este artículo 9 que es fundamental para seguir tratando los otros artículos. Reitero, diputados, son disposiciones que ya están en la Constitución, son disposiciones que ya están en otras leyes, el verbo de "podrán" o "transferirá" como un imperativo, creo que no le quita ni le aumenta nada, la Constitución lo que dice es podrán descentralizarse, queriendo significar que no hay motivo para que se opongan a eso y solo pone excepciones de algunas circunstancias que no podrán descentralizarse. Así que lo que quiero es llamar a la reflexión a los diputados, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La reconsideración ya la aceptó el Pleno, entenderíamos que estamos en el debate para volver a someter al Pleno, ya sea el mismo texto o un texto enmendado. De tal manera que si mejor contribuimos es con propuestas

absolutamente específicas. Diputado Xavier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, muchas gracias. Creo que de repente aquí falta que algunos diputados que incluso se precian de ser maestros, tiendan a leer con propiedad más aún el texto de la norma suprema que es la Constitución. No es verdad el hecho de que en la Constitución se establezca, que las competencias del Gobierno Central puedan ser descentralizadas, implica que esta es solamente una posibilidad o una mera expectativa y nada más. El texto congruente de la Constitución Política del Estado, no hace otra cosa que permitir que la autonomía consagrada por la Constitución para efectos de las administraciones municipales, puedan darse debidamente, mediante un proceso de desconcentración de funciones del Gobierno Central y de descentralización efectiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Colegas, exhorto a que, Dios nos dio dos oídos para escuchar, les ruego que escuchemos al colega que está interviniendo, solo eso les pido.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. Y decía que la Constitución precisamente, al reafirmar ese proceso de autonomía municipal, lo hacía acompañando para la efectiva realización de las funciones primordiales del municipio, reafirmando el proceso de desconcentración y descentralización de funciones, esto que se ha venido dando a través de un proceso nacido de la lucha de los municipios del país, que lograron en base de esa lucha que se apruebe en el año de 1997 la Ley de Descentralización. La propia Constitución del año 98 lo recoge y el diputado Villacís del MPD, que alegaba que la Constitución solo establece la posibilidad de transferir competencias y atribuciones del Gobierno Central, no ha podido leer el último inciso de ese

mismo artículo 226 de la Constitución, que si me permite, señor Presidente, se lo voy a leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hágalo, Diputado.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Dice, el artículo 226 en su inciso final: "La descentralización será obligatoria cuando una entidad seccional la solicite y tenga capacidad operativa para asumirla". Es decir, al contrario de lo manifestado por el diputado del MPD, cuando un concejo municipal que tenga capacidad operativa para asumir una nueva competencia de las que ejerce el Gobierno Central, sea esta: educación, salud, turismo, medio ambiente, obras públicas, etcétera, puede solicitarla, y al solicitarla es le Gobierno Central el que está obligado a entregársela con los recursos suficientes y obviamente con el patrimonio que se asigna o se maneja en esa competencia. Y el proceso de descentralización ha avanzado tanto en el país, que ha dado lugar a ir supliendo la ineficiencia del Estado al asumir la responsabilidad que tiene en el desarrollo de la educación y la salud que es lo que le preocupa al diputado Villacís. Eso no tiene nada que ver con el hecho, de que efectivamente el índice de necesidades básicas insatisfechas, llámese alcantarillado, agua potable y otras en las comunidades ecuatorianas, el índice sea elevado, eso no quiere decir que no pueda tener en un momento determinado un municipio, capacidad operativa para asumir la responsabilidad de coadyuvar con la labor ineficiente del Estado e ir superando esa ineficiencia, asumiendo ese municipio una competencia descentralizada del Gobierno Central. El texto, ya se ha dicho, que propone la Comisión no es otra cosa que la extracción de lo señalado en la norma constitucional y un texto corregido de lo que hasta hoy está vigente en la Ley de Descentralización. Pero, ¿por qué razón entonces, podríamos preguntar, ponerlo, si ya la Ley de

Descentralización la señala como norma imperativa al igual que la Constitución? Porque sencillamente esta es la ley orgánica que rige la vida institucional en los municipios. Porque precisamente, en este cuerpo legal en donde debe preverse la capacidad de los municipios para avanzar en un proceso de descentralización que reclama urgentemente el país, para poder ir por lo menos de apoco, superando los graves problemas que se arrastran, sobre todo en necesidades básicas insatisfechas. Ya se ha dicho aquí, que lo que hay en el fondo de quienes se oponen, es el temor a perder el manejo político de la educación o de la salud. por qué no se oponen entonces a que los municipios asuman competencias del Gobierno Central, como turismo, como lo han hecho más de 100 cantones o municipios en el país, que sin embargo tampoco han tenido esos municipios la capacidad para resolver sus problemas de alcantarillado o de agua potable, pero han asumido nuevas competencias, por qué no se oponen entonces a que los municipios requieran y soliciten la competencia para manejar el control de medio ambiente, que también, según la Constitución es responsabilidad del Estado. Porque, reitero, el interés político a seguir manejando la educación y la salud es lo que hace tomar posiciones extremas, que no tienen otro fin que perturbar el proceso de descentralización, sin considerar que afectan a las comunidades pobres del país, que si requieren que un profesor rural salga de la propia comunidad y atienda la educación sin necesidad que venga de la capital de la provincia, que requiere esa comunidad pobre, que ese municipio pueda encargarse de a poco del problema de salud, que permitan ir evitando lo que siempre se da en el manejo del Estado referente a esta necesidad del pueblo ecuatoriano. En definitiva, el texto que ha sido ya consensuado, señorita Presidenta, debe ser votado porque es constitucional, legal y por sobre todo, es una necesidad reclamada por los 219 municipios del país, haciendo notar que hay municipios que no

tienen capacidad operativa, no lo van a solicitar, no es que mañana la descentralización se produce automáticamente, tiene que haber la voluntad expresa de ese cabildo que requiere o que desea asumir una nueva responsabilidad para que así se solicite, caso contrario no se da esa transferencia de competencia y responsabilidades. Quiero insistir, entonces...

SE ENCARGA LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN A LA HONORABLE GUADALUPE LARRIVA GONZÁLEZ, DIPUTADA POR LA PROVINCIA DEL AZUAY.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Está sobre el tiempo, si podría concretar.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Estoy en eso, señora Presidente. Para concluir, quiero insistir en que este tema está bastante debatido, lo han debatido los municipios del país durante más de 10 años, lo ha dicho el diputado Segundo Serrano esta mañana, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas ha tenido el empeño de que se aprueben estas reformas desde casi una década, sin embargo no lo hemos hecho. Asumamos hoy esa responsabilidad y vayamos adelante aprobando este tipo de temas, que en definitiva van a coadyuvar al desarrollo y progreso de las comunidades pobres. Señora Presidenta, muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señora Presidenta, aquí no estamos discutiendo si es que va haber o no descentralización, más allá que es una demanda nacional, la descentralización está prevista en la Constitución, de modo que aquí nadie puede decir que está en contra de la descentralización aunque no le guste, al menos en lo que a nosotros respecta, tenemos preocupación por este artículo y algunos sucesivos, porque van

a complicar el proceso de descentralización, porque van a caotizar el proceso de descentralización, porque no prevé la descentralización como un proceso, sino como una resbaladera, porque no prevé la posibilidad de que los espacios donde se maneja el poder, se generan conflictos. Por eso creemos, que debe plantearse la posibilidad de la descentralización, primero, respetando la Constitución, no forzándola; y, en segundo lugar, previendo posibles conflictos. Cuando un municipio resuelve por mayoría de sus miembros solicitar una competencia, eso vuelve irreversible que tiene que concedérsela, ni está en la Constitución ni es racional ni creo que le conviene al país, tiene que haber un proceso en el cual se establezca realmente el cumplimiento de requisitos que pueden estar en la ley, desde luego, que no es necesario que se los ponga en un reglamento, sería inadecuado hacerlo, pero que tienen que cumplirse. Por ejemplo, pregunto, ¿y que tal si los consejos provinciales y los municipios de una misma provincia piden idénticas competencias, quién resuelve? El que pidió primero, el que el Gobierno quiere dárselo, el que hace el paro más eficiente, el que para la provincia más días, no señora, esta es un problema real, sino hemos definido ni en la Constitución ni en la ley, cuál es la competencia real de los dos organismos seccionales que tiene este país, que son los consejos provinciales y los municipios; si incluso ahora, hay la tendencia de decir que aumentemos las responsabilidades de las juntas parroquiales, entonces tenemos que traducir un modelo de país integrado, no digo unitario ni centralista, pero un modelo de país integrado a esta ley, a la de régimen provincial que viene luego y a la de las juntas parroquiales. no deben los señores alcaldes del Ecuador considerar que han triunfado porque le han quitado atribuciones a los consejos provinciales, porque por poco los han desaparecido, esto no es una competencia de quien lleva más en la descentralización, debería ser una competencia de quien propone un país que puede

funcionar mejor y de mejor manera. Estoy en contra de que la mera solicitud de un municipio vuelva irreversible la transferencia de responsabilidades, porque tiene que haber un proceso, que alguien con mente calenturienta diga que eso es centralismo y que es en realidad imposibilitar la descentralización, allá, que piensen lo que quieran, pero nosotros somos responsables, somos personas que tenemos que prever los conflictos que una ley puede generar. Ahí está la Ley de Descentralización, llena de declaraciones, en esa época no era Legislador, desde mi columna de prensa me permito observar y dije, la intención es buena pero lo que están haciendo es un barbaridad, porque detrás de una buena idea puede haber un pésimo procedimiento. Aquí hay una buena idea, hay una obligación constitucional, pero no hay el procedimiento más adecuado y por eso nos oponemos a este procedimiento concreto, previsto en este artículo y no vamos a votar por él mientras no se nos demuestre que esto va a viabilizar realmente la descentralización y va a evitar conflictos y no a multiplicarlos. un país descentralizado no es un país caotizado, no es un país inorgánico, y en ese sentido tenemos que garantizar la organicidad del país, el ámbito de las competencias claras de los diversos organismos del poder seccional y la capacidad del Estado Central, en un momento dado negociar adecuadamente la transferencia de funciones. Aquí nos ponen muchas veces el ejemplo español, pues, sépanlo, en España se negocian años las transferencias de funciones, no se destituye al funcionario en 45 días. eso no es así, no podemos aceptarlo, digan lo que nos digan y esto no es estar en contra de la descentralización, es decirles, quieren descentralización, prevean un proceso racional, un proceso que evite conflictos, que no los multiplique, que los señores alcaldes pidan, esa es su responsabilidad, el pedir, que nosotros tenemos que hacer lo que los alcaldes pidan, no, tenemos que hacer lo que al país le conviene, porque así somos

legisladores nacionales, representamos al conjunto del pueblo ecuatoriano y nuestra responsabilidad es decirlo así. Les decía a algunos compañeros diputados hace un momento, soy socialista, pero acaso todo lo que piden los obreros tengo que aquí plantearlo como tesis mía, personal, tengo que hacer lo que le conviene al país y por esto podríamos ir. No podemos corporativizar el Ecuador y volver norma de nuestro procedimiento lo que una corporación pide por más responsable que sea. Hemos consultado, conversado sensatamente entre el CONCOPE y AME, para ver, ¿en qué mismo van a consistir las descentralizaciones en los dos organismos? No lo hemos hecho, vamos a discutir primero esta ley y luego la del régimen provincial, sin tener un criterio único de cómo manejar la descentralización, es un criterio que tiene que atender al proceso y a las competencias reales. Convendrá decir que determinadas competencias van al municipio y al consejo provincial solamente los caminos vecinales y alguna que otra cosa y la planificación provincial, o convendrá ponernos de acuerdo en qué competencias asume cada quien, para que este país no sea una colcha de retazos en 10 o 15 años, en donde realmente las competencias estén diseminadas a niveles distintos, provinciales, cantonales y hasta parroquiales, así no se ha hecho la descentralización. Los socialistas franceses hicieron el proceso más racional de descentralización de la historia de Francia, con el presidente Mitterrand a la cabeza, los socialistas españoles concretaron la descentralización española, porque por tesis hemos estado siempre.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores diputados, les pediría que atiendan la intervención del diputado Ayala.....

EL DIPUTADO AYALA MORA. No estamos en contra de la descentralización, pero queremos que cuando se intente descentralizar la educación haya la garantía de que ese



municipio no lo hace por capricho o que no lo hace por conveniencia coyuntural, sino que realmente alguien tiene que establecer si ese municipio puede o no manejar la educación, porque la voluntad de cuatro, cinco, ocho, diez o quince concejales, no es suficiente para garantizar a los jóvenes y a los niños del Ecuador una educación de calidad, sostenida permanentemente. ¿Qué es lo que va a pasar con lo que ya ha sucedido en el pasado? si el pasado sirve como consejo hacia el futuro. Los municipios mantuvieron un sistema educativo muy eficiente en un momento dado, pero cuando se vieron con problemas de financiamiento, ¿a dónde acudieron? Al Estado, a pedirle plata al Gobierno, porque lo que originalmente se gastaba en ello no iba a funcionar, el municipio no pudo manejar la educación. No digo que ningún municipio en el futuro no pueda hacerlo, sería absurdo, pero lo que no podemos aceptar es que la mera decisión de una mayoría municipal vuelva irreversible la descentralización educativa en esos términos. digamos lo mismo en el caso de la salud, no, tenemos que encontrar un proceso en el cual la sociedad y el Estado tienen que cerciorarse de la viabilidad del proceso de descentralización para ser responsables, de lo contrario no se podría llevarlo adelante, porque entonces, lo que habríamos hecho es parcelar el Ecuador y no descentralizarlo. Estamos en un ambiente eminentemente positivo, no queremos boicotear ni esta ley ni siquiera este artículo ni los que vienen. Ojalá pudiéramos ponernos de acuerdo sobre este punto fundamental. El procedimiento de cómo ha de llevarse la descentralización tiene que ser claro, tiene que dar competencias específicas a cada quien y no puede establecer un mecanismo de unilateralidad, que vuelve irreversible una transferencia de competencias el momento en que un cuerpo colegiado así lo ha resuelto. Eso por principio, por principio constitucional y racional, simplemente no es posible, por eso es que al concretar la Constitución, la disposición constitucional como

lo estamos haciendo, tenemos que prever el mecanismos mediante el cual tiene que hacerse esto sin conflictos y garantizando que quienes piden una competencia puedan, efectivamente, ejercerla. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Diputado. Diputado Rafael Dávila, tiene la palabra.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÜEZ. Gracias, señora Presidenta. Me alegro escuchar al diputado Enrique Ayala. No se si me puede escuchar el diputado Enrique Ayala. Valoro que él haya expuesto la importancia de la descentralización y haya dicho que es realmente una buena idea. Lo que le quería sugerir, es cuestión de discutir el procedimiento y que si él tiene un texto...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diputado Dávila, me permite un segundo. Les rogaría a los señores diputados, que por favor atiendan al compañero porque este tema es medular dentro del tratamiento de la Ley de Régimen Municipal, por favor.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÜEZ. Gracias, señora Presidenta. Que si es preciso describir algún procedimiento en la ley conforme a la mayoría, me parece que eso es lo más pertinente, porque solamente se dice no a la descentralización, pero se dice al mismo tiempo que es una buena idea, que si se está de acuerdo, entonces, pongamos cual debe ser el procedimiento. Por supuesto que la descentralización es un proceso, nadie ha planteado y nadie considera que es un proceso abrupto, en que de la noche a la mañana pasa toda la educación al municipio o toda la salud al municipio o a la entidad seccional correspondiente. Este es un proceso lento, es un proceso que se va consolidando en el paso de los años, que va poco a poco permitiendo que mejore la educación de los niños y los

jóvenes. Si cualquiera de nosotros aprecia con cuidado los ejemplos que hay en el Ecuador en cuanto a educación municipal o a educación seccional, todos son buenos. Aquí en Quito que son los más antiguos, en Jama, en la provincia de Manabí, en Cuenca, Loja, los ejemplos son buenos, buenos para los niños, para los jóvenes que realmente ven obtener un servicio público de mejor calidad. Y si es que durante muchísimos años van a coexistir la educación municipal con la educación fiscal, que bueno, porque incluso habrá competencia, hasta para demostrar cuál de ellas sirve mejor a los ciudadanos por hacer mejor su trabajo y eso redundará en beneficio de los usuarios. Yo quería, respaldar el texto de la Comisión y plantear un texto alternativo al que en días pasados no tuvo los votos necesarios. Había pedido la reconsideración por un motivo. Mire, es el tema de los recursos que tanta mención hacen con justa razón los diputados del MPD, con justa razón se preocupan del tema de los recursos económicos que van a acompañar la descentralización. La Constitución dice que no habrá transferencia de competencias, sin transferencia equivalente de recursos. La pregunta es: ¿qué entendemos por recursos equivalentes? Entonces el Gobierno Central puede decir: Son los recursos que el Gobierno actualmente destina en el sector de la educación y en el sector de salud. Pero si uno escarba en el Ministerio de Economía y Finanzas, descubre que los únicos recursos que están llegando a las escuelas en el Ecuador este momento, son solamente los recursos correspondientes a los salarios de los maestros, no están llegando recursos ni para agua potable ni para luz eléctrica ni para insumos, peor aún para equipamiento o infraestructura. Eso ha generado que los profesores de las escuelas fiscales se vean obligados, forzados a pedir contribuciones a los padres de familia. Se piden cuotas, se organizan rifas, se piden pagos iniciales, forzados por la escasez de recursos. Más bien la descentralización, va a permitir que los recursos que

asigna el Fisco, se sumen a los recursos que pueden contribuir los gobiernos seccionales, porque de hecho, los municipios y los consejos provinciales, hoy, a diferencia de antes, tienen muchos recursos. La Ley del 15% les da recursos de manera certera, de manera predecible y de manera permanente. Ley del 15%, FODESEC, FONDEPRO y otros recursos que la ley les asigna a los gobiernos seccionales, a diferencia del pasado. Por eso es que más bien la descentralización va a permitir sumar recursos para educación o para salud, porque a lo que el Gobierno Central asigna en la actualidad, se suman lo que los gobiernos seccionales pueden contribuir. Pero sí me parece importante, que a la hora de firmar el convenio de transferencia por una sola vez, el Gobierno entregue recursos que permitan mejorar la infraestructura y el equipamiento de esas escuelas o de esos centros de salud, porque si solo dejamos en el artículo que el Gobierno Central debe transferir los recursos que dedica para el ejercicio de la actividad, estamos transfiriendo pobreza, estamos transfiriendo escasez y tiene que acompañarse los recursos que permitan mejorar infraestructura, equipamiento, mobiliario. Mire, voy a poner un ejemplo. Hace dos años el señor Alcalde de Quito, el general Paco Moncayo, llegó a un acuerdo con el presidente Gustavo Noboa y el presidente Gustavo Noboa le ofreció 10 millones de dólares al Municipio de Quito, para acompañar la transferencia educativa al Municipio de Quito y no se ha cumplido y ahí se paró la descentralización en Quito. Es decir, la falta de recursos que permitan completar el costo de la educación, paró la descentralización. Por ello, considero indispensable y quiero hacer un pedido respetuoso al Diputado, a través suyo, señora Presidenta, al diputado Wilfrido Lucero o al diputado Ernesto Pazmiño, que sí es importante que además de los recursos que el Gobierno Central asigne a esa actividad, se le ponga en la ley, que deben ir también los recursos para el mejoramiento integral de la infraestructura

equipamiento.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de orden, diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señora Presidenta, y tiene que ver con el procedimiento, y pido a través suyo disculpas por esta pequeña interrupción a mi colega Dávila. Pido, señora Presidenta, que para votar este artículo, se utilice el procedimiento de votación nominativa, tengo el apoyo de mi bloque y usted lo puede constatar. Votación nominativa.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En su momento consideraremos su petición.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÚEZ. Termino, señora Presidenta, si usted me permite. Entonces, quiero proponer precisamente el texto alternativo, por el cual solicité la reconsideración de este artículo, en el cual es imperativo, es necesario, es importante que la propia ley obligue al Gobierno Central a transferir no solo los recursos que actualmente destina, que son escasos, sino los que realmente permiten completar el costo de la competencia, porque ¿cuál es el costo de la competencia? Cuando usted se pone una escuela o un colegio, usted no tiene que tener recursos solo para pagar sueldos a los profesores, a los maestros, tiene que tener recursos para equipar la escuela, para construir la infraestructura necesaria para dotar de mobiliario y, por supuesto, estos son parte de los recursos que constituyen el costo de la competencia. Y por eso es importante que realmente la transferencia de la competencia, se haga con los medios necesarios, para que esta pueda ser cumplida con posibilidades de éxito, para que esta pueda ser realmente cumplida con los recursos, con las herramientas y con los medios necesarios. Por eso quiero poner en Secretaría, señora Presidenta, este

texto alternativo que incluye esta frase, que: "Deben incluirse los montos necesarios para el mejoramiento integral de la infraestructura y equipamiento de las unidades a ser descentralizadas" y que no estaba incluido en el texto del artículo que se votó el día jueves. De esta manera, sí quiero insistir en la necesidad de apoyar este texto, para posibilitar realmente la descentralización en el Ecuador, como un mecanismo idóneo para procurar lo que todos nos planteamos, el mejoramiento en la calidad de los servicios públicos. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Diputado Alejandro Cepeda tiene la palabra.-----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Gracias, señora Presidenta. señores diputados: Que por Secretaría se lea el artículo 225 de la Constitución, el artículo 226 y la literal última del mismo artículo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, proceda a dar lectura del artículo 225 y 226 de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta. Del Título XI. De la Organización Territorial y Descentralización. Capítulo 1. Del régimen administrativo y seccional. "Artículo 225. El Estado impulsará mediante la descentralización y la desconcentración, el desarrollo armónico del país, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza. El Gobierno Central transferirá progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas o a otras de carácter regional. Desconcentrará su gestión delegando atribuciones a los funcionarios del régimen

seccional dependiente". Artículo 226, último inciso. "La descentralización será obligatoria cuando una entidad seccional la solicite y tenga capacidad operativa para asumirla". Hasta ahí lo solicitado, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Puede proceder, señor diputado Cepeda.

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Compañeros legisladores, este es un mandato constitucional, estamos aprobando una ley orgánica que la Constitución está sobre la ley y eso sabemos todos, todos los diputados quienes son abogados y quienes no somos abogados. Pero no veo señora Presidenta cuál es la oposición de lo que estamos aprobando, la Ley de Régimen Municipal que no está en oposición a lo que dice el mandato constitucional. Por otro lado, en el artículo 226, dice: "Las competencias del Gobierno Central podrán". Sé que es disyuntivo, como puede ser o no puede ser. Pero también miramos de otro lado, podrá ser mandatorio, que pueden hacer, si o no, que pueden efectuar y al poder efectuar, porque no pueden los gobiernos descentralizar, en el caso de la educación. Hay municipios que ya lo han hecho, el municipio de Cotacachi descentralizó la salud, hay inclusive formas de lo que han hecho algunos municipios. Entonces, no veo una contraposición entre la ley que estamos aprobando y la Constitución. En todo caso, si hay oscuridad en esta ley que vamos a aprobar, hay un mandato constitucional y a eso tenemos que regirnos. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor diputado Cepeda. Señor diputado Fabricio Moncayo, tiene la palabra.-----

EL DIPUTADO MONCAYO CORREA. Gracias, señora Presidenta. El artículo 225 de la Constitución, con su venia, quisiera que se lea.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, podría proceder a leer el artículo 225.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señora Presidenta. "Artículo 225. El Estado impulsará mediante la descentralización y la desconcentración, el desarrollo armónico del país, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza. El Gobierno Central transferirá progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas o a otras de carácter regional. Desconcentrará su gestión delegando atribuciones a los funcionarios del régimen seccional dependiente". Señora Presidenta, creo que fundamentalmente todos los diputados acá, estamos conscientes de la decisión política que tuvo la Asamblea para que el proceso de descentralización avance en el país. En este sentido, la presentación que ha hecho el diputado Ayala, comparto completamente y así lo hice conocer la semana anterior al Pleno del Congreso. En el Congreso, lo importante es que de alguna manera parece que tenemos visiones distintas de lo que tiene que ser la descentralización y mientras por un lado queremos atacar el fondo del problema, por otro lado, sin duda, lo que queremos es ver como damos el paso más rápidamente para que este proceso de transferencia de competencias y de atribuciones sea una realidad a los municipios. Me pidió el diputado en esa ocasión, Alfredo Serrano, que presente una moción luego de mi exposición de motivos, que el problema era mucho más grave de lo que se estaba presentando y cuál sería la solución. Pues he presentado y como contestación al diputado Ayala, de que lo que estaba planteando, es de cómo avanzar hacia el futuro, y sin duda alguna creo que podríamos incluir, tal vez, una disposición general y así está por escrito, en donde el

X



CONCOPE, la AME, ODEPLAN y CONAM, definan cuáles van a ser las atribuciones que debe asumir el Estado, los concejos provinciales, los municipios y las juntas parroquiales. Cuando sepamos exactamente qué va a hacer cada uno de estos estamentos estatales, habremos logrado que el Estado, como entidad, tenga una mejor estructura y pueda administrar de mejor manera los recursos. Esta proposición, este planteamiento al Congreso Nacional está por escrito y espero que sea una contribución para que justamente este proceso de descentralización sea una realidad y no esté en manos de cualquier funcionario público que defienda o no este proceso.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Honorable Diputado, me permite un ratito. Diputado Serrano, le pediría atención al debate para que pueda a través de la Comisión tamizar las opiniones que se están vertiendo en este momento. Nosotros consideramos que es el capítulo medular, es el alma de la ley y que hay que buscar la manera de que se dé un consenso en torno a éste artículo. Así es que escuchemos, para ver si es que canalizamos a través de las diferentes intervenciones, cómo hacer una redacción final de este artículo. Diputado Marcelo de Mora.-----

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Gracias, señora Presidenta. Hace aproximadamente 15 días o tres semanas, y le digo de una forma irónica, aquí en el Plenario estamos aprobando la Ley Orgánica de la Función Legislativa y se supone que cuando un Diputado aplasta el botón, tiene que darle en esa relación la votación. Únicamente por recordarle que eso ha aprobado el Congreso Nacional y no se da cumplimiento. No en su Presidencia, sino en la Presidencia de los diversos presidentes que van a la curul donde está usted. A la parte que me refiero, señora Presidenta, con su venia. Estamos nuevamente empantanados, parece que no hay una decisión política de los varios bloques de todos los sectores, porque ya este artículo 9 está muy

comentado y muy mentado. Se ha dado lectura al artículo 225 de la Constitución, se ha dado lectura al artículo 226 de la misma, que yo iba a pedir, antes que hizo el uso de su intervención el colega diputado Alejandro Cepeda. Pero, sin embargo, señora Presidenta, quiero decirle que es muy importante la descentralización, es muy importante, porque en carne propia, y así lo dije hace algunos días anteriores, en carne propia como ex Alcalde de mi cantón, he sentido lo que es dirigirse con oficios a varios estamentos del Estado y que no nos paren bola. Pero si tenemos la Constitución, si tenemos la ley de leyes, ahí sí sabremos actuar los alcaldes y sabrán actuar los 220 alcaldes. Con su venia, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda señor Diputado.-----

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. En el artículo 226, inciso segundo, voy a dar lectura: "En virtud de la descentralización, no podrá haber transferencia de competencias sin transferencia de recursos equivalentes ni transferencia de recursos, sin la de competencias". Es decir, que si hay la petición de uno de los municipios del contexto de nuestro país, el Estado ecuatoriano tiene el deber obligatorio y constitucional de acudir con los recursos, para que esa capacidad sea entregada a los municipios, sea en salud, sea en educación, cualquier capacidad que tenga una de las municipalidades. No sé por qué razón le tenemos temor a esto, ya ha habido varios ejemplos, ya se ha mentado esta tarde, una variedad de ejemplos de que varios municipios tienen estas descentralizaciones. De la misma manera que, había solicitado hace pocos días, únicamente que se incluya una sola palabra en el artículo 9 del innumerado 1 del inciso cuarto. Con su venia, señora Presidenta. "La descentralización será obligatoria cuando una entidad seccional la solicite y tenga capacidad operativa", y había solicitado que se ponga "y

financiera", porque caso contrario, uno puede tener toda la buena predisposición, pero si no hay los recursos que el Estado entrega a los municipios, no se podría dar. Le agradezco a usted, señora Presidenta. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. El diputado Rafael Erazo.-----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Gracias, señora Presidenta. Bueno, llevamos algunos días discutiendo este importante punto, porque necesitamos darle claridad a lo que llaman y a lo que estimamos como descentralización. Aquí se han dicho algunas cosas y algunas verdades a medias y también se han hecho acusaciones infundadas. El decir que tenemos temor a la descentralización, eso no es así, el decir que el MPD maneja la educación es una falsedad absoluta. Si manejáramos la educación, horita estuvieran pagados todos los maestros, si manejáramos la educación, estuviera el 30% para educación, si manejáramos la educación, tuvieran infraestructura, material didáctico, capacitación docente, reapertura de escuelas, sí, estuviera la educación en otras condiciones. Si el MPD manejara la educación. La educación es manejada por los gobiernos de turnos y ahora por el Ministro actual y el Gobierno de Lucio Gutiérrez, ellos son los que no le pagan a los maestros, ellos son los que mantienen una actitud negativa a querer mejorar la calidad de la educación, primer elemento eso. Es muy distinto los que manejan la Corte, los que manejan la Corte, ahí sí deciden de acuerdo a lo que dice ese partido político. Los que manejan el Tribunal Constitucional, ahí si se hace lo que dice ese partido político. Los que manejan la Contraloría, ahí si se hace lo que dice ese partido político. Son dos cosas muy diferentes. ¿Por qué no queremos la descentralización? Nosotros hemos hablado que la descentralización debe darse fundamentalmente en educación administrativa y pedagógicamente. En el marco de darle

facilidad a las instituciones educativas, para poder diseñar su plan de capacitación, para que sus problemas administrativos más allá que se lo resuelvan en Quito, puedan resolverse en la misma provincia. Esa es una descentralización administrativa, pedagógica, pero ya financieramente discúlpeme, no podemos estar de acuerdo, y claro, este proyecto tiene carácter de clase, sí, tiene carácter de clase, quiénes quieren la privatización de la salud y la educación. Hoy, por eso comparto la moción del diputado Dotti, que se dé votación nominativa, sí señor, para que el pueblo ecuatoriano sepa quienes son los que están de acuerdo con la municipalización y la privatización, y quienes deseamos y enfrentamos el hecho de defender una educación fiscal laica y gratuita y una salud pública de calidad. Eso es lo que venimos haciendo. Lo otro que aquí se quiere decir que hay competencia, sí puede haber competencia, puede haber competencia en la descentralización de la educación y la salud, pero una competencia desleal, injusta, de inequidad, porque el Municipio de Guayaquil, el Municipio de Quito, el Municipio de Cuenca, va a tener una educación distinta a la que tiene el Municipio de Pujilí, de Saquisilí, de San Lorenzo, de Eloy Alfaro, frente a su capacidad económica y a la infraestructura que tienen. Eso es lo que no queremos. Si dice la Constitución que todos los ecuatorianos somos iguales ante la ley, por qué los de Guayaquil, los de Quito, los de Cuenca, deben tener o van a tener una educación de esta calidad y los pobres, los otros que no tienen esa posibilidad, esos municipios que tienen problemas graves, administrativos y financieros, van a tener una educación de pésima calidad. Son 216 municipios en el país, 216 sistemas educativos. ¿Será justo esto? ¿Estamos obrando y estamos legislando a favor de la gran mayoría de ecuatorianos? No señor. Y solamente un referente ¿Por qué el abogado Jaime Nebot en Guayaquil no quiso asumir la competencia de la educación? ¿Por qué? ¿Cuál

fue el temor? Ese no más es un referente, porque en efecto se va a convertir en un caos terrible frente a una situación y a un problema de educación, de salud que hay ahora en todas las provincias. Es falso que la educación municipal ha dado demostración que realmente mejora la calidad educativa, mentira, falso, en el Municipio de Quinindé, cientos de maestros que están ahí, están impagos y vayan a ver las escuelas en qué condiciones están y en los otros municipios pequeños de la misma manera. Entonces hay una falsedad total, no estamos de acuerdo y no estamos de acuerdo con el proyecto, en la siguiente manera, si me permite, usted mismo lo hizo notar el día que intervino. El artículo 226, habla claramente que las competencias del Gobierno Central, "podrán", optativo, pero acá dice, en el proyecto, que el Gobierno Central "transferirá", ya imperativo, hay una gran diferencia. No nos hagamos aquí, señora Presidenta y honorables diputados, con el mayor respeto, no nos hagamos los que no sabemos. Están claras las intenciones que quieren y buscan desesperadamente. Por eso el proyecto de Ley de Educación que está aquí, todavía elaborándose el informe, hay un informe de mayoría y hay un informe de minoría, los que quieren que la educación se municipalice, se legalice en ese proyecto y los que defendemos una educación fiscal laica, gratuita, de calidad y eso se da, cuando el Estado ecuatoriano asuma y responda a lo que dice la Constitución, asignar el presupuesto que corresponde, dar capacitación docente, infraestructura educativa. Para que descentralizarla, para entregarla mañana a las fundaciones, para entregarla a las ONG, para entregarla a las redes amigas, para luego darles a los padres de familia que paguen la matrícula, que paguen las pensiones, es inaudito lo que se quiere hacer aquí. Finalmente, el bloque del MPD, ha presentado por escrito, una alternativa que pueda ser el texto que podía discutirse y está ahí por escrito, el cual dice, con su venia, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Prosiga, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. "El Gobierno Central podrá transferir progresivamente, competencias que le sean solicitadas por las municipalidades, siempre y cuando hayan demostrado contar con la suficiente infraestructura técnica, recursos humanos y demás parámetros que garanticen que los servicios por ellos solicitados, mejorarán ostensiblemente". Veamos si queremos eso, porque si queremos desmejorar la educación, votemos por eso. De tal manera que, se pueda constituir un texto que vaya relacionado precisamente a esto, mejorar la educación fiscal laica y gratuita. Señora Presidenta, la votación que sea nominativa en el marco de quedar claro ante el país, quienes defendemos la educación fiscal, laica y gratuita y quienes estamos de acuerdo con la municipalización, la privatización y quitarles el derecho a los pobres de este país, de educarse en mejores condiciones. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Tenemos dos intervenciones más. Diputado Marco Morillo.-----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señora Presidenta. Seré muy breve y concreto en este tema que se lo ha debatido suficientemente. No entiendo, el por qué de tanta discrepancia aparente, cuando la totalidad de los miembros del Congreso estamos de acuerdo. Estamos de acuerdo en qué, en que la descentralización debe darse. Estamos de acuerdo en que la descentralización es parte de un proceso que consta en la Constitución y que no tenemos porque hacernos bolas, que no tenemos por qué poner una palabra más, palabra menos, que diciendo lo mismo, no queremos entender que eso es lo que beneficia al país. En lo que sí debemos preocuparnos es que el momento en que determinemos con la ley la

descentralización, qué va a suceder con los municipios pobres en realidad, porque hoy sucede lo contrario de lo que debe suceder con la intención de la ley, grandes municipios que sí tienen recursos, que sí aportan sus habitantes con impuestos, que sí recaudan suficientemente recursos para poder realizar obras de infraestructura como agua potable, alcantarillado, telefonía, electrificación, no se asume las competencias y, sin embargo, si nosotros revisamos de los 216 municipios que tiene el país, son los municipios más alejados, los municipios más pobres, los que tienen sobre sus hombros, las competencias de la infraestructura sanitaria, vial y eléctrica y esto si es injusto y esto cae dentro de los términos de inequidad. Obviamente, el Municipio de Quito, como tiene dentro de sus arcas los recursos que proveen los dos millones de aportantes que habitan en el Distrito Metropolitano, no tiene ningún problema, tiene para invertir en obras de agua potable, tiene una empresa de agua potable que está adelantada a muchas ciudades de Latinoamérica, tiene suficientes reservas para dotar a Quito, el Distrito Metropolitano, de agua potable, y centros de depósito para los desechos sólidos, porque su municipio recibe recursos que los habitantes de la capital y del Distrito Metropolitano aportan. Pero vemos a los municipios alejados, donde sus habitantes no pueden aportar, y el Gobierno Central no le provee de los recursos para esta descentralización, estos no tienen agua potable, no tienen alcantarillado, no tienen electrificación, no tienen telefonía, no tienen infraestructura vial, no tienen infraestructura de salud, no tienen infraestructura educativa, y a estos municipios si queremos cargarles con la descentralización. Entonces, pongámonos de acuerdo en lo que queremos, estamos hablando el mismo idioma, estamos diciendo lo mismo, y no veo problema en que se apruebe, la parte que diga que el Gobierno Central podrá transferir, porque la Constitución lo está considerando, y no nos enredemos más,

aprobemos y pasemos a votar el proyecto con la propuesta hecha, del cambio de una palabra, que no cambia en absoluto el sentido y el fondo del proyecto. Pongámonos de acuerdo señores diputados, optimicemos el tiempo y pasemos a votar. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Quiero hacer una propuesta a los colegas diputados. Era de esperarse que este artículo iba a dar lugar a un debate muy encendido como el que se ha dado esta tarde. He conversado con algunos diputados, señora Presidenta y colegas diputados, si sometemos a votación no se va a aprobar este artículo en este momento. Veo muy válidas las intervenciones de los diputados en esta tarde, todos han tenido fundamentos extraordinarios para fortalecer estos procesos de descentralización. La intervención del diputado Enrique Ayala, realmente esclarecedora, creo que debemos tener una actitud muy responsable en el tratamiento de este artículo. Yo quiero proponer a los diputados, para no botar al suelo este artículo importante de este proyecto de ley, proponer que suspendamos este artículo, ojalá podamos hacer un artículo, una redacción, un texto de consenso, para que en la próxima sesión podamos votar adecuadamente. Ha propuesto el diputado Dávila también un texto alternativo, eso nos da la posibilidad de poderle suspender el tratamiento de este artículo. Así que le pido que consulte a los diputados, si están de acuerdo en suspender, o es una decisión simplemente suya señora Presidenta, en suspender este artículo y entremos a tratar el artículo 10.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bien, gracias señor Diputado. Creo que este artículo ha sido debatido lo suficiente, es el eje de la



ley, allí está retratado, reflejado el espíritu de la ley, hemos podido observar diferentes posiciones con respecto al artículo. No quisiéramos que la votación salga negativa y con esto la ley quede sin un sustento clave. Voy a pedir en vista de que existen dos textos alternativos, el del diputado Dávila y el del diputado Luis Villacís, le pediría al señor Presidente de la Comisión, al diputado Serrano, que trate de elaborar un texto alternativo para dar una solución a este problema y viabilizar la ley. Diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señora Presidenta. En realidad no solamente va a ser el problema en el artículo innumerado primero, cuatro artículos que vienen luego y que tienen que ver sobre la misma materia. Por eso creo que es pertinente el planteamiento hecho por el diputado Pazmiño, de suspender todo el artículo 9 que tiene cinco artículos innumerados que tienen que ver justamente sobre la misma materia, hasta que nos podamos poner de acuerdo en algún texto, que permita viabilizar el procedimiento de aprobación de este artículo. Me voy a permitir señalar algunos temas que me parecen de vital importancia, para conocimiento de los señores legisladores, de lo que está sucediendo actualmente en materia de descentralización. En educación hay cero, hasta ahora ningún municipio ha asumido la competencia en educación, cero. Por lo tanto, nadie puede atreverse en este Congreso hablar, que la descentralización en manos de los municipios, la educación va a estar mal, porque hasta el momento no hay un solo municipio que haya asumido la competencia en materia de educación. En materia de salud, escúcheme diputado Villacís, que a usted le escuche con mucha atención, en materia de salud...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de orden, señor Diputado.-----

X

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO: He solicitado el punto de orden, porque si es que hay una propuesta y vamos a seguir debatiendo, entonces mejor votemos, para saber que es lo que pasa. Le ruego, por favor, porque mire, se están diciendo una serie de cosas, ya los municipios tuvieron la educación y fracasaron, y entonces por eso pasaron al Estado, diputado Alfredo Serrano. De tal manera que cualquier fundamentación tiene que ser sobre bases reales. Gracias, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de orden, diputado Harb.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. No es punto, por favor señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ya, continúe diputado Serrano, y por favor le pido que se ciña directamente al tema.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señora Presidenta, los diputados hemos escuchado seis horas sobre el tema, tres del otro día, una después y ahora dos más. Como Presidente de la Comisión a nombre de la Comisión, creo que tengo derecho a decir algo, porque he escuchado barbaridades y media, así como he escuchado puntos de vista muy respetables. así que sí amerita que pueda decir algo sobre esta materia, más aún cuando la semana pasada comparecieron a la Comisión de Descentralización, por coincidencia el Alcalde de Chordeleg, del Partido Socialista, el alcalde Auki Tituaña de Pachakutk, coincidentalmente bloques parlamentarios respetables, que por cierto tienen posiciones contrarias a lo que estamos sosteniendo aquí. El Alcalde de Chordeleg, que pidió las competencias hace más de dos años al Ministerio de Salud y hasta ahora no le entregan, y tuvo que hacerse cargo por ministerio de la ley, porque finalmente no le firman el convenio, en una carta que nos entrega nos dice, textualmente

lo siguiente, bueno, no lo voy a leer, aquí está, que hay que aplicar el 226 que es obligatoria la transferencia de competencia para el Gobierno Central, punto, y que no existe el término discrecional del "podrá" sino "deberá". El Alcalde de Chordeleg, de la provincia del Azuay, de su provincia, señora Presidenta. El Alcalde de Cuenca, textualmente dice lo mismo señores cuencanos, vean que le dicen ahora a su Alcalde, que está loco, porque según él, el Estado tiene la obligación de transferirle la competencia, según algunos respetables diputados, dicen que no, que el Estado podrá, si es que le da la gana, transferirle las competencias. El alcalde Auki Tituaña, finalmente a la brava, bien fajado ese Alcalde, debo reconocerlo, más allá de nuestras profundas diferencias de orden ideológico y político, ya tiene la competencia de salud, y este dato, para conocimiento del bloque Pachakutik, que parece que no lo sabe, antes de que el Alcalde de Cotacachi se haga cargo de salud, que es el único caso de transferencia de descentralización en el país, el único caso, atendían en el dispensario, en el centro de salud de Cotacachi a 2.500 personas; hoy se atienden 12.530 al terminar el año 2003. Había 30 partos en el año 2002; en el año 2003, había 180 partos; había cero operaciones en el Centro de Salud de Cotacachi, cero operaciones, porque el quirófano no servía, el Alcalde con sus recursos lo reparo y en el año 2003 se registraron 350 operaciones. Ese es el único caso de descentralización en materia de salud, y por lo tanto es el único caso en el cual debemos hablar, porque los otros están todavía en materia de solicitud. Y el alcalde Auki Tituaña, también en sus argumentos jurídicos, porque ya creo que ha escrito hasta un libro de lo que ha tenido que pasar durante seis años para lograr la transferencia de competencia de salud. También sostiene la misma tesis nuestra, que el Estado está obligado a transferir la competencias cuando el municipio así se lo solicitare, y que no es facultativo del Gobierno

Central, sino es obligatorio. El abogado del Estado, llámese Procurador General del Estado, en el año 2003, justamente por el tema Cotacachi, le dice al Ministro Andino, con su venia voy a leer dos líneas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. "El artículo 226 del mismo cuerpo normativo permite la descentralización de las competencias del Gobierno Central, -aquí viene la parte pertinente, el pronunciamiento del Procurador-descentralización que será imperativa -no dice discrecional, señores legisladores, imperativa, como decía el chavo del ocho, del verbo obligar- imperativa y obligatoria cuando haya sido requerida por una entidad seccional que tenga capacidad operativa para asumir". Año 2003, primero de julio, dirigido al doctor Francisco Andino, motivo de la consulta, el famoso Municipio de Cotacachi. Pero, pese a esa consulta del Procurador, seguían habiendo problemas en la transferencia de las competencias, y la Asociación de Municipalidades del Ecuador, donde están representados los 219 municipios del país, le hace cuatro preguntas al Procurador General del Estado, que recién se las contesta el 10 de marzo, y estas preguntas sí son importantes, para que vean que lo que estamos poniendo en la ley está legislado si cabe el tema, o ya está en práctica. Primera pregunta que le hacen: ¿En cuánto tiempo máximo desde que el gobierno seccional presenta una solicitud al Ministerio de transferencia, debe formalizarse? Que le contesta el Procurador a la Asociación de Municipalidades. El Convenio al que se refiere el artículo 12 de la Ley de Descentralización debe ser suscrito en el término de 90 días, dentro del cual las partes deben acordar sus estipulaciones. El Municipio de Chordeleg, de su provincia señora Presidenta, ya lleva tres años en esa lucha, y tuvo que entrar por el

ministerio de la ley, porque finalmente no le firmaron, pero él ya está asumiendo a la brava como quién dice, las competencias en materia de salud. Segunda pregunta que le hacen al Procurador la Asociación de Municipalidades del Ecuador. ¿Quién determina si la entidad seccional tiene o no tiene capacidad operativa?, porque ese era el otro problema, ese era el otro gran conflicto que tenían los municipios, iban presentando su solicitud, y el Ministro cualquiera que este fuere, le dice: Usted no tiene capacidad operativa para hacerlo. ¿Qué le contesta el Procurador General del Estado? Veán ustedes. La capacidad operativa del organismo receptor, conforme lo dispone el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Descentralización, debe ser calificado por el mismo gobierno seccional que solicite, vea usted, ellos están más adelante que nosotros, ellos ya tienen esto, están funcionando con estas herramientas los municipios, nosotros lo que estamos queriendo es incorporar esto que ya están como herramientas jurídicas a la nueva ley, a la reforma que está en vigencia. La tercera pregunta, una quinta pregunta que es interesantísima, señora Presidenta, permítame la quinta, que esa sí me gustó muchísimo a mí. ¿Es requisito indispensable previo o habilitante para proceder con la descentralización, contar con el beneplácito y aceptación expresa de los sindicatos de trabajadores respectivos? Le pregunta la AME, al Procurador, interesantísima pregunta. Sabe que le contesta el Procurador: A la pregunta cinco no existe disposición que establezca como requisito el conseguir el beneplácito de los sindicatos de los trabajadores para suscribir los convenios, pero sí se requiere que se establezca al respecto a la normativa constitucional en el orden laboral, es decir, respetar los derechos de los trabajadores. Señora Presidenta, la cuarta pregunta. ¿En el caso de que los delegados de la autoridad máxima del Gobierno se opusieran a los términos del convenio, o no concurrían oportunamente al proceso de

negociación, qué sucede allí? le contesta el Procurador, con respecto a la pregunta cuatro, como le explico en líneas anteriores: Sí cumplido todos los requisitos necesarios hubiera oposición al convenio, o los delegados de la primera autoridad del Gobierno no concurrieran a suscribirle, debe aplicarse el artículo 10.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Presidente de la Comisión, le rogaría abrevie un poquito, porque estamos este rato con 55 diputados y si queremos avanzar en el artículo 10, necesitamos quórum para la votación.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señora Presidenta, en este tema es mi primera intervención, y hay diputados, le puedo demostrar, que en las tres sesiones han intervenido cinco veces. Señora Presidenta, esto fue contestado con fecha 10 de marzo del 2004, ya el Procurador General del Estado, le dice, ya comiencen, arranquen, y esa fue la sesión que tuvimos la semana pasada con el Ministro de Salud, donde fue muy contento el Alcalde de Cotacachi, que ya le van a transferir el billete, que era lo único que le faltaba, porque él ya tiene bajo su competencia el hospital, ya el Alcalde de Chordeleg también se fue contento, etcétera. Es decir, esto que queremos poner en la ley, ya es materia legislada, ya está en práctica, ya los municipios lo están funcionando, ya están en pleno funcionamiento. Esto era una explicación que quería dar a la sala, pero para mí obviamente el interés es sacar esta ley adelante. Es por eso que comencé mi intervención, más allá de informar a la sala con el respeto que se merecen, de todos los procesos de descentralización que no los han iniciado los grandes municipios el país, lo han iniciado los más chiquitos, los más chiquitos son los que lo han iniciado, y ningún municipio está obligado hacerse cargo de la salud, de la educación como alguien sostenía aquí, eso es facultativo del

municipio si quiere o no quiere hacerlo. Me parece oportuno señora Presidenta, por lo tanto, suspendamos este artículo que tiene cinco innumerados para replantearlos en la próxima semana que estará esta ley y de esa forma podemos avanzar en el artículo 10. Le pido disculpas por haberme alargado en el tema, pero me parecía pertinente que luego de haber escuchado durante ocho horas a los señores diputados que intervenían en este tema, ameritaba una explicación de parte mía y de la Comisión, de los temas que hemos tratado en materia de descentralización, que es necesaria para este país.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Presidente.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Podemos avanzar tal vez un artículo más, el artículo 10, que no tiene que ver con el anterior.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le agradezco su comprensión y le pediría que haga lo posible por elaborar ese texto de consenso. Señor Secretario, proceda a leer el siguiente artículo, el artículo número 10. Podría leer todo el artículo y después vamos analizando, artículo innumerado por artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta. "Artículo 10. Sustitúyase el artículo 26 por los siguientes: Artículo innumerado. El gobierno cantonal estará a cargo del Concejo municipal con facultades legislativas, de planificación, consultivas y de control, presidido por el alcalde con voto dirimente. Artículo Innumerado. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y responsable de la administración municipal, junto con el procurador síndico la representará judicial y extrajudicialmente. Artículo innumerado. El alcalde y los concejales serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto para un período de cuatro años, de

conformidad con la Ley de Elecciones y podrán ser reelegidos. Para presentar su candidatura a la reelección, solicitarán al concejo se le otorgue licencia sin sueldo o sin derecho a dietas, según el caso, a partir de la inscripción de la candidatura en el respectivo Tribunal Provincial Electoral. En el caso de candidaturas a otras dignidades deberán presentar su renuncia ante el concejo, previa a la inscripción de la candidatura en el tribunal electoral de la provincia respectiva. La sola presentación de la solicitud de licencia o renuncia con fines electorales, se considerará aceptada por el concejo. En las elecciones seccionales no se podrá aceptar la inscripción de candidatos a alcaldes y concejales, que estén entre estos hasta dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Vamos a abrir el debate del primer artículo innumerado del artículo 10. Les voy a pedir a los señores diputados que se ciñan concretamente a dar aportes sobre el articulado. Señor diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Observaciones concretas porque estamos en segundo debate, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Así es, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Aquí estamos escuchando maravillosos y floridos discursos, que no se estilan para un segundo debate, tienen que ser observaciones concretas, textos alternativos y votar, y vamos votando, y vota y vota y vota, nos estamos olvidando de votar aquí. Bueno, vamos entonces concretamente, señora Presidenta, en el artículo 10 que sustituye el artículo 26 en el innumerado primero se indica: El gobierno cantonal estará a cargo del Concejo municipal con

X



facultad legislativa de planificación consultiva y de control presidido por el alcalde con voto dirimente. Aquí tengo una preocupación concreta. Se está invadiendo la facultad consultiva y de control que de acuerdo a los artículos 213 y 214 de la Constitución, le están reservados de manera exclusiva a la Contraloría y a la Procuraduría General del Estado. Entonces, sugeriría que al mismo artículo al mismo texto, simplemente se agregue las palabras: "independiente de la acción que emprenderán los órganos de control del Estado". Independiente de la acción que emprenderán los órganos de control del Estado. Eso que se agregue al primer inciso del artículo número 10, señora Presidenta, nada más.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado, por la brevedad y la profundidad de su análisis. Señor diputado Rafael Erazo.

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Señora Presidenta, de la misma manera queremos aportar en este artículo. Dice, el artículo 10, primer artículo innumerado. El gobierno cantonal estará a cargo del Concejo municipal con facultades legislativas. Quiero que prestemos mucha atención a esta facultad legislativa para el concejo, porque se puede dar el caso, señora Presidenta, de abusar de esta facultad para imponer tributos. De tal manera que debe ubicarse bien esta facultad, porque invade competencias, que tiene la Función Legislativa. De tal manera que, soy del criterio que más bien debería omitirse esa facultad legislativa, y el Concejo municipal tendría facultades de planificación consultiva y de control o ubicarle alguna palabra que conlleve precisamente, porque el concejo está en la capacidad de dictar ordenanzas, pero ya esto de facultad legislativa está muy general, y puede llevarse a situaciones realmente preocupantes en el país. Esa brevísima acotación quería hacer, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Señor diputado Wilfrido Lucero, tiene usted la palabra.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señora Presidenta, yo había formulado una observación por escrito oportunamente. La observación consiste en que, no veo la necesidad de que consten dos artículos, estos dos primeros artículos innumerados, creo que debemos fusionarlos en uno solo; y por esa razón, plantee el siguiente artículo para fusionarlo los dos, porque el uno dice, señora Presidenta, con su venia, el gobierno cantonal estará a cargo del Concejo municipal, con facultades legislativas de planificación, consultivas y de control, presidido por el alcalde con voto dirimente. Luego dice, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y responsable de la administración municipal junto con el procurador síndico, la representará judicialmente y extrajudicialmente. Entonces, no veo la razón para dividir en dos artículos cuando podemos hacer uno solo, con este segundo que sea como una especie de inciso. Había propuesto entonces, en concreto, la siguiente redacción, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda señor Diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. El gobierno cantonal estará a cargo del Concejo municipal con facultades legislativas de planificación, consultivas y de control, aquí se puede añadir lo que sugería el diputado Segundo Serrano, es decir, sin perjuicio de las actividades de control de otros organismos. Luego, como un segundo inciso el alcalde preside el Concejo municipal, es su representante legal y el responsable de la administración municipal; junto con el procurador síndico ejercerá además la representación judicial de la municipalidad. Eliminando la representación extrajudicial, porque no es cierto que el procurador síndico tenga

representación extrajudicial. Ya estamos diciendo que el alcalde es el representante legal del Concejo municipal. La representación legal es para todo, para la firma de contratos, etcétera, para cualquier otra actividad que no signifique necesariamente la acción del municipio ante la justicia, por ejemplo, solamente en los casos de la representación judicial, se necesita el concurso del alcalde y el procurador síndico, por eso, creo haríamos mejor, si fusionamos los dos artículos en uno solo, como estoy proponiendo, recogiendo desde luego lo que está escrito como dos artículos. Ahora, en el primero ponemos lo que está sugerido por la Comisión, más el aditamento del diputado Segundo Serrano, y luego lo hacemos al segundo artículo, inciso de este mismo artículo innumerado primero, diciendo que el alcalde preside el Concejo municipal, si se quiere poner con voto dirimente le podemos poner, el alcalde preside el Concejo municipal con voto dirimente, es su representante legal y el responsable de la administración municipal; junto con el procurador síndico ejercerá además la representación judicial de la municipalidad. Y ahí quedamos con un solo artículo, en esa forma.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Le rogaría por favor que entregue en Secretaría.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Está ahí.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ya, muchas gracias. Señor diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señora Presidenta, además de la observación del señor diputado Serrano, tengo dos observaciones al artículo innumerado primero. He estado revisando este tema, a propósito de un encargo que nos hicieron de revisar el proyecto de Ley Orgánica de Régimen

Provincial, y de lo que he podido ver en dos o tres diccionarios jurídicos, capacidad legislativa, tienen solo la legislatura. Otros organismos como los municipios, que no aprueban y emiten leyes, sino ordenanzas, tienen capacidad normativa. Normas de obediencia general y obligatorio, eso sí, pero no leyes. De modo que creo que sin entrar en discusiones de tipo principista, me parece que no debemos seguir aceptando esto que se ha vuelto norma común, de decir que los municipios legislan. Los municipios pueden normar el funcionamiento de sus respectivas circunscripciones a través de ordenanzas, que son normas de obediencia general y obligatorio, pero no son leyes. La característica de la ley es otra. En consecuencia me permitiría sugerir que pongan, que tiene facultad normativa, esto no es cercenar las atribuciones de los municipios, no es estar en contra de los municipios, es simplemente racionalizar la ley de manera que, dejemos para la Legislatura, para este organismo, la capacidad privativa de legislar. El otro es un asunto también de alguna manera técnico. En el Ecuador se utiliza en forma inadecuada el término voto dirimente. Quién preside un organismo por práctica vota como parte del organismo, ese es el caso del Presidente del Congreso, pero en el Ecuador existe la tradición de que los alcaldes no son miembros del concejo, porque hubo una época en que había presidentes de concejo y alcaldes al mismo tiempo, y los alcaldes ejercían más bien funciones jurisdiccionales. Por eso es que, cuando nació la institución nueva de la alcaldía, en los años 40, el alcalde no tuvo derecho a votar en el concejo en las decisiones comunes y corrientes, en las votaciones normales. El alcalde votaba solamente cuando se había producido un empate. Cuando el alcalde vota solamente para dirimir, ese es el punto fundamental que estamos aquí discutiendo, el alcalde solo vota en esas circunstancias. Quisiera preguntarle a la Comisión, si es ese sentido el que está usando, porque la otra alternativa

es que el alcalde tenga voto de calidad, es decir, vote normalmente y cuando hay empate tenga doble voto. Solo quiero preguntar eso, porque de no tendríamos que cambiar la denominación que allí está planteada. Estos segundos claro depende de la respuesta de la Comisión. Gracias señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Al señor Presidente de la Comisión le pediría que vaya tomando nota de las sugerencias, para después elaborar el texto. Señor diputado Marco Proaño. Señor Secretario podría informarme si en el artículo 10 existen observaciones por escrito de algún Diputado, o de algunos diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta. El diputado Marco Proaño Maya, respecto de este artículo manifiesta. En el segundo artículo innumerado contenido en el artículo 10 del proyecto, sugiero eliminar por innecesario, pues está normado en el numeral 2 del artículo 72 de la ley vigente. Igualmente el siguiente artículo innumerado, ver artículos 27 al 31 de la ley, sugiero el siguiente texto alternativo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Remitámonos al primer innumerado que es el que estamos este rato trabajando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está concluida señora Presidenta, la observación del señor Diputado.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Me refiero al primer innumerado, señora Presidenta. EL texto correcto es quien hace un Gobierno y preside un alcalde. sí creo que la representatividad política que tiene el alcalde le da derecho a tomar decisiones, cuando el concejo municipal ha empatado una votación, debe tener un voto dirimente. De tal forma que,

pongo a consideración de la Comisión este texto. El gobierno municipal corresponde al concejo presidido por su alcalde con voto dirimente. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Señor diputado Pedro Valverde.-----

EL DIPUTADO VALVERDE RUBIRA. Señora Presidenta, colegas legisladores: Una de las razones por la que se dilata el tratamiento de estos importantes documentos jurídicos es, precisamente, porque muchos aportes no son indispensables; otros aportes tienden con hábil sutileza a confundirnos; y, los mayoritarios con patriotismo, con civismo, con buenas intenciones, como es y debe ser la labor legislativa. El artículo 10, el primer innumerado, en mi criterio está clarísimo. El gobierno cantonal, es obvio que hablamos ya de gobierno nacional, de gobierno provincial y de gobierno cantonal. Los municipios históricamente son gobiernos cantonales por su propia autonomía, que data de siglos y que actualmente está vigente en la Constitución de la República. A cargo del concejo municipal, obviamente la persona jurídica es la municipalidad, pero el organismo representativo es el concejo, tiene funciones legislativas, pues, claro. Los señores concejales son los diputados de un concejo chiquito, que es el concejo municipal, que legislan una ley municipal. Nadie me va a decir aquí que las ordenanzas no son típicas leyes municipales, y si nos remitimos a la historia, quiero recordarles a los historiadores, que justamente la típica ley municipal es la ordenanza, que la revelan numerosos tratados. Luego, dice: "Con facultades legislativas de planificación, consultivas y de control". Estamos hablando del control del gobierno municipal, estamos hablando de un organismo autónomo, estamos hablando de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. ¿Qué tiene que ver aquí la Contraloría del Estado? Este es otro

asunto totalmente diverso, aparte. Se ha dicho, inclusive, a través de tratadistas, que esta autonomía municipal de los municipios son pequeños estados que tienen función legislativa, que tiene función ejecutiva, que la ejerce el alcalde, como su primer ejecutivo municipal, que es el administrador que cumple las disposiciones del concejito, del congresito, que se llama concejo cantonal. Y también hay la función de cumplimiento drástico de las leyes municipales a través de las comisarías municipales. Hay organismos de justicia y vigilancia, hay policías que obligan el cumplimiento de las leyes municipales. Entonces, estamos hablando perfectamente de organismos de facultad de planificación legislativa, consultiva y de control. Por lo tanto, es mi criterio, señora Presidenta, este es un artículo que no merece, en mi criterio, ningún aditamento. Y si actuamos, vuelvo a repetirles, con criterio que las leyes vayan un poco más dinámicas, evitemos en unos casos torpedearlas y en otros casos emitir criterios que no llegan al caso. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor diputado Andrés Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señora Presidenta. Colegas legisladoras y legisladores: Es verdad que el artículo 228 de la Constitución le otorga facultad legislativa a los gobiernos provincial y cantonal; sin embargo, el inciso segundo del artículo 228 tiene implícita una contradicción. Porque la facultad legislativa es la facultad, valga la redundancia, de dictar normas de carácter general, obligatorio, abstractas, objetivas, de forzoso acatamiento. Pero es contradictorio el segundo inciso, porque dice "facultad legislativa para dictar ordenanzas". Las ordenanzas no tienen un carácter general, tienen un carácter en función de la jurisdicción en la que se aplican. Por lo tanto, la ley

tiene que resolver esta inconsistencia de la Constitución. El ánimo del Legislador al mencionar "facultad legislativa" es darles la posibilidad a los concejos municipales y provinciales de dictar sus propias normas, a través de un instrumento jurídico que se denominan "ordenanzas". Pero, ¿dónde son aplicables las ordenanzas? Únicamente en la jurisdicción para las cuales han sido dictadas. La de los municipios en la jurisdicción territorial que corresponde al municipio, y para los consejos provinciales en la jurisdicción territorial correspondiente a ese consejo provincial. En consecuencia, la propuesta de que aquí se mencione nuevamente facultades legislativas es ahondar la contradicción en la que incurre la misma Constitución, porque no debería decir "facultad legislativa", solo los parlamentos tienen facultad legislativa, y coincido plenamente en lo que ha manifestado Enrique Ayala. Por eso creo que la denominación que se le debería dar en esta ley a esta facultad legislativa, debería ser "facultades normativas en su jurisdicción". Es decir para que tengan la posibilidad de dictar normas que son encarnadas en ordenanzas en la jurisdicción territorial que les corresponde, primer asunto. Segundo asunto, en este inciso se habla de que el gobierno cantonal tendrá facultades de control, eso no es posible, porque el concejo municipal es objeto de control; el concejo municipal no tiene que hacer control; el concejo municipal está sujeto al control de la Contraloría General del Estado, y el Título X de la Constitución señala cuáles son los organismos de control. Quizá lo que se quiso decir aquí es la facultad de fiscalización, que es diferente, porque el concejo municipal sí tiene facultades de fiscalización respecto del alcalde, que es el ejecutivo cantonal. Entonces, me parece que hay que corregir eso de "control", por ser inconstitucional, y señalar "las facultades de fiscalización", que son las correspondientes. Entiendo que solamente se está tratando este



artículo...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. El innumeral 1.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. ... el primer inciso del artículo 10. Estas observaciones, señora Presidenta. A la propuesta de Wilfrido Lucero, que se le corrija en estos dos sentidos. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señor Diputado. Señor diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta, las observaciones que hasta ahora se han hecho, indudablemente, generan debate, dudas e inquietudes. En el ámbito jurídico ecuatoriano, qué tipos de normas y actos tenemos. Tenemos las leyes, tenemos las ordenanzas, tenemos los actos normativos, las ordenanzas se dice que son actos normativos, y los actos administrativos. Un concejo municipal, ¿qué puede hacer? Leyes no puede dictar, porque eso es competencia privativa y exclusiva del Congreso Nacional. Sí puede expedir actos normativos, actos de obligatoriedad general dentro del ámbito seccional y municipal. Una ordenanza que regula, por ejemplo, el medio ambiente local, es un acto normativo. Cuando un concejo municipal aprueba un reglamento de propiedad horizontal; cuando un concejo municipal resuelve la demolición de una construcción, que se ha hecho al margen de las ordenanzas; cuando un concejo municipal nombra procurador síndico, directores departamentales, no ha dictado actos normativos sino actos administrativos. La Constitución habla que los municipios y los consejos provinciales pueden ejercer facultades legislativas para crear, entre otras, cierto tipo de tasas y contribuciones especiales, y regular la aplicación de los impuestos, que crea exclusivamente mediante

ley el Congreso ecuatoriano. En estricto sentido, sí tiene facultades legislativas un concejo municipal. Si entendemos por legislar en términos generales la capacidad de normar, porque entre ley y norma no existe mayor diferencia. En todo caso, sin contrariar lo que la Constitución señala, se podría utilizar para llegar a un consenso, las palabras "facultades de orden normativo", distinguiendo que las facultades de orden normativo que tiene un concejo son totalmente distintas de las facultades que tiene el concejo para dictar actos de orden administrativo. Por ello, se podría sostener, creo yo, que se hable de facultades normativas, que se mantenga el rol del concejo municipal en las tareas de planificación, porque a diferencia de lo que sucede con otros cuerpos colegiados que pueden expedir normas, los concejos municipales son corresponsales en la tarea de planificación, porque la planificación se la hace mediante las ordenanzas sobre uso de suelo, que tienen que ser aprobadas en los concejos municipales. Sobre los actos administrativos que el concejo expide, cuando tiene que legalizarse una urbanización, una lotización; de tal modo que está bien hablar de planificación consultivas, porque es también un órgano consultivo frente a la administración municipal. Y por último, de fiscalización, en el más amplio sentido. El concejo fiscaliza al alcalde y a la administración completa; puede destituir a los directores departamentales. De tal modo que tal como está el artículo, no le vería ninguna objeción, señora Presidenta, salvo por lo que ha señalado el honorable Ayala y por lo que ha señalado el honorable Páez. Esto es que no debemos hablar de facultades de orden legislativo, aunque podríamos hablar de facultades de orden legislativo si entendemos que legislar significa normar, y expedir, en definitiva también, actos normativos. De tal modo, espero que el señor Presidente de la Comisión, para poder aprobar por lo menos este artículo, acepte que se modifique "facultades legislativas" por "facultades

normativas", y la palabra "control" por "fiscalización", y bien podríamos aprobar, por lo menos, este artículo innumerado.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Señor diputado Ernesto Valle.-----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Muchas gracias, señora Presidenta. La felicito por la forma como está dirigiendo la sesión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias.-----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. En efecto, el artículo 228 de la Carta Suprema de la Nación les permite a las municipalidades, hablando con propiedad, y a los consejos provinciales, la facultad de legislar. Si usted me permite la leo para conocimiento a fondo de los señores diputados. Dice: "Los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos por los consejos provinciales, los concejos municipales, las juntas parroquiales y los organismos que determine la ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas. Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras". He investigado con la Comisión de la Asociación de Municipalidades sobre el antecedente de la norma que estamos debatiendo, y ellos coinciden en sostener que lo que han hecho es simplemente aplicar la experiencia del pasado y aplicar la norma constitucional que acabo de leer. Consecuentemente, soy partidario y expongo como tesis que la norma como está redactada está perfecta, y creo que es tiempo de que el Congreso Nacional, por lo menos este artículo 10 lo aprobemos. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Señor diputado Kenneth Carrera. Quiero señalar que estoy dando la palabra en estricto orden de cómo lo van solicitando.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señora Presidenta. Es una pena que, de repente, nos convirtamos en legisladores que pretendemos cambiar o transformar o interpretar la lengua castellana, cuando la cosa es simple. Y si me permite el señor Presidente de la Comisión, sugiero para terminar con esta disputa que no tiene razón de ser. El concejo cantonal tiene facultades legislativa porque hace normas, hace leyes internas del cantón, etcétera; lo que pasa es que aquí está un poco vago el concepto, eso es todo. Lo que tenemos que añadir allí, en la parte que dice, señora Presidenta, si me permite. "El gobierno cantonal está a cargo del concejo municipal con facultades legislativas..." y añadirle una frasecita pequeña: "en el ámbito de su jurisdicción". Si el señor Secretario anota eso, y el señor Presidente acepta esto, podemos terminar esta discusión y pasar a votar.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Señor diputado Salvador Quishpe.-----

EL DIPUTADO QUISHPE LOZANO. Gracias, señora Presidenta. Queremos y proponemos, señora Presidenta, que al final del artículo innumerado del artículo 10 se incorpore el siguiente texto: "Para efectos de tratar temas de carácter económico, sean éstos creaciones o reformas de tasas o contribuciones, y para la planificación anual de los trabajos de la municipalidad, se lo aprobará conjuntamente con la ciudadanía de dicho municipio, a través de las asambleas". Todos conocemos que en el marco de la descentralización eso está permitido, y nosotros queremos compartir las experiencias que

tenemos nosotros con nuestros gobiernos locales, donde nosotros estamos dirigiendo, esa ha sido la práctica permanente, de hacer una consulta, de hacer no solamente una consulta, porque una cosa es ir y consultar y si no está de acuerdo, bien, y si no está de acuerdo, voy y aplico, sino aprobar juntos a través de estas asambleas que garantiza la Constitución Política del Estado. Esta ha sido la práctica que hemos aplicado en Cotacachi, que ha sido muy bien recogido aquí, y que nosotros seguimos llevando esa experiencia a Guaranda, a todos los municipios donde tenemos la oportunidad de dirigirlos. Así es que, señora Presidenta, el bloque de Pachakutik propone este alcance al artículo innumerado del artículo 10, a continuación del primer inciso. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Señor diputado Galo Ordóñez.-----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señora Presidenta. Señores legisladores: Únicamente, como miembro de la Comisión, quiero intervenir muy cortamente sobre este proyecto de ley. En el artículo 10, dice: "El gobierno cantonal estará a cargo del municipio..." Bueno, el caso es que se habla de control, pero es un control interno; los municipios que están en capacidad, municipios grandes y medianos tienen la posibilidad de poner un ente de control que se llama "Auditor Interno", y cuando no tiene auditor interno, esta Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal vigente, lo hace el Director Financiero. Por eso hablamos de control; entonces, es un control interno, porque la facultad, de acuerdo a la Constitución de la República, el órgano de control que es Contraloría General del Estado y Procuraduría General del Estado, como órganos de control. Esto por una parte. Hemos hablado de legislación, bien lo dijo el honorable Valle en su

intervención, y habla del artículo 228 de la Constitución que da el poder legislativo a este cuerpo colegiado, a los señores concejales, es un cuerpo colegiado y es un poder legislativo. A parte de eso, en la Ley de Régimen Municipal, en la Sección Primera, de las atribuciones y deberes, del Capítulo Tercero, de lo que está atribuido y prohibido al concejo, habla en el numeral 13, "Expedir la ordenanza para construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales, etcétera, etcétera". Ese es el término que se viene utilizando. Conoce usted, señora Presidenta, honorables legisladores, que los municipios en el mundo, en el planeta, son más antiguos que el Estado mismo, por eso se ha hablado de legislar. Únicamente quiero hacer conocer el porqué consta esta palabra "legislar". Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Quiero decirles, señores diputados, que estamos 61 diputados, y han pedido la palabra tres diputados más: Enrique Ayala, Marcelo Dotti y Ernesto Pazmiño, y con ellos terminaríamos para que el señor Presidente de la Comisión indique si es que ha podido elaborar un texto alternativo para proceder a votar. Diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señora Presidenta, por desgracia cuando se discutió la Constitución no hubo el tiempo necesario para discutir este punto, sobre la capacidad legislativa de los organismos seccionales; sin embargo, está en la Constitución. Entonces, lo que habría que optar es por limitar esa capacidad normativa o legislativa, diciendo, en todo caso, "seccional". Para que por esa vía no se deje abierta la posibilidad de equiparar la capacidad legislativa del Congreso con la de los municipios, y hacer lo mismo con los consejos provinciales. Yo sugeriría en este punto que se...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de orden, diputado Ordóñez.-----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. ... pero debo decir que estamos hablando de los municipios de gobiernos locales, y se sobreentiende que es en su jurisdicción. Esa es la jurisdicción administrativa, porque no se habla de territorio, eso es del Estado, se habla de la jurisdicción. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Continúe, diputado Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señora Presidenta, ese no era punto de orden. Si un Legislador quiere debatir que pida la palabra.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Así es, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Le he escuchado al señor Legislador, que me interrumpió, muy respetuosamente, si él quiere debatir que pida la palabra, pero que no aproveche de un punto de orden para hacer debate. La ley, señora Presidenta, yo tampoco soy abogado, no sobreentiende nada, porque el Derecho Público tiene que normar expresamente aquello que quiere normar, en la ley no se sobreentiende nada. De modo que si hay que establecer con claridad una capacidad legislativa, hay que poner como dice la propia Constitución, "capacidad legislativa seccional". En este momento voy a leer el artículo, con su venia.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a leer, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. El 118. "Acto legislativo seccional". Así define la Constitución el acto legislativo de los municipios. Si se va a optar por poner las palabras "la

capacidad legisladora de los municipios", hay que añadirlo, forzosamente, "seccional". O aceptar lo que en la mejor doctrina, sucede en todo EL mundo, eso sí, es que se llame "acto normativo seccional". En este caso, propuse que se llame "acto normativo", y pedía que se plantee "seccional". Pero, si para llegar a un acuerdo, para tener los votos necesarios, hay personas que se empeñan en poner lo que está en la Constitución, no tendría inconveniente, a condición que se ponga "acto normativo seccional". Lo seccional da el carácter del acto normativo, no puede presuponerse nada. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Y determina la jurisdicción. Señor diputado Marcelo Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señora Presidenta, muchas gracias. Es sobre este tema, una recomendación sustancial que quisiera presentar. Pero antes permítame cumplir un deber moral con usted, señora Presidenta, y aprovecho la oportunidad de que preside y lo hace tan bien con la sesión del Congreso en este momento. Cuando había una comisión la semana pasada, de carchenses, y todos estábamos perurgidos de aceptarlos en comisión general, usted como siempre tuvo una intervención lúcida y además erudita. Quiero decirle, señora Presidente, y sin ánimo de halagarla, de las intervenciones de mis colegas legisladores, la suya especialmente suscita en mí especial atención, por la calidad con que interviene, con que sugiere, con lo que legisla, con que critica, y porque evidentemente de su voz, generalmente, yo aprendo, cuando había dicho sobre esta premura de atender a los carchenses, que evitemos intervenciones que dupliquen esfuerzos, a menudo demagógicas, créame no me refería a usted. Le debo esta explicación, señora Presidenta, y es una obligación ética mía, plantearla ahora que usted está presidiendo y que creo que lo que he dicho lo



merece. Gracias, por esto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bueno, me cabe agradecerle, señor Diputado. Creo que la posición de usted demuestra su caballerosidad. Le agradezco esas apreciaciones, gracias.

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. A través de usted, quiero dirigirme a quienes han sido alcaldes, aquí hay legisladores que han sido alcaldes, muy concretamente a mi compañero Luis Fernando Torres. Quien habla también desempeñó funciones durante muchísimos años en el Municipio de Quito, y aquí, a través de usted, quiero hacer notar algo, que tengamos especial cuidado con que los artículos de la ley que estamos tratando, confundan la administración que corresponde al alcalde en su función de ejecutor interno del cuerpo municipal, de la gestión administrativa que ejerce el concejo, el órgano legislativo, sobre la administración de la expansión o desarrollo urbano. Por su intermedio, quiero hacer una alusión a Luis Fernando Torres. Él como Alcalde, y otros aquí que han ejercido estas funciones, han sido víctimas de esta ambigüedad, de esta ambivalencia de la nomenclatura administrativa o administración, que ha ocasionado graves conflictos a veces entre el cuerpo edilicio, ¿no es cierto?, y la facultad del alcalde o del prefecto provincial o del alcalde cantonal para ejercer sus funciones administrativas dentro del cuerpo institucional. Se ha llegado al colmo de que han habido cuerpos edilicios que se han sentido en el derecho de intervenir, por ejemplo, en la gestión contractual que es una facultad privativa de la administración que la ejerce el alcalde. Por tanto, lo que hago, a través de usted, es una recomendación muy especial, y a nuestro presidente Alfredo Serrano, para que dilucide y delimite en forma absolutamente clara esto de administrativo o administración, para que no se confunda entre las obligaciones y facultades del cuerpo

edilicio, del concejo, del cabildo, y las facultades privativas, que en la esfera institucional tiene solamente el alcalde. Por tanto, sin tener esto claro, yo me permitiría que no nos apresuremos a votar hoy día y que la Comisión deje clara y transparente la frontera nítida entre lo administrativo del cabildo y lo administrativo del alcalde. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señor Diputado. En su debido tiempo vamos a pedir al Presidente de la Comisión que haga esta diferenciación semántica, que permite optimizar al concejo. Terminamos con el diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Dos cositas muy concretas, señora Presidenta. La primera, yo también tuve la suerte de ser concejal del Distrito Municipal de Quito, por eso me atrevo a hacer algunas propuestas, que lo he venido haciendo en la discusión de este proyecto de ley. Todos los concejales, pregúntenle a cualquier concejal del cantón más alejado del país cuál es su principal función, le va a decir: legislar. Así lo dice la Constitución. Podemos crear mucha confusión si le quitamos la palabra de la Ley de Régimen Municipal. Pero ya la Constitución establece el marco de legislar, ¿para qué? Solo para tres cosas: para dictar ordenanzas, para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones, y para las contribuciones especiales. Solo en ese sentido legislan los municipios y los concejales. Pero para aclarar, como decía el diputado Ayala, creo que podríamos agregar la palabra "locales", luego de la palabra "legislar", que diga "facultad legislativa local", podríamos arreglar con eso. Preferiría que queden los dos innumerables tal como están, y como lo ha planteado el diputado Wilfrido Lucero, que se una el primero y segundo innumerado, y con eso creo que podríamos aprobar estos dos innumerados. Con un pedido para el Presidente de la

Comisión, yo también había presentado por escrito una observación a este artículo, si aprobamos unidos el primero y segundo numeral, hay que poner una excepción en la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, no conceptúa al procurador síndico como representante legal ni judicial del municipio, ahí es el alcalde. Entonces, hay que poner una excepción, como yo presenté: "... excepto en el Distrito Metropolitano de Quito", en el cual el representante legal es el alcalde. Porque si no, estaríamos con esta ley, modificando la ley para el régimen de distrito municipal y no conviene. Concretamente mi propuesta, me acojo a lo que dice el diputado Lucero, que el primero y segundo numerales se haga uno solo. Agregando mi petición "excepto para el caso del Distrito Metropolitano de Quito". Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Presidente de la Comisión, quisiera que haga una intervención sobre los elementos de juicio que han vertido en este momento los señores diputados. En donde se encuentran algunos elementos concretos. ¿No? Hay discrepancia sobre la facultad legislativa del concejo o normativa. O reducir a lo que es seccional para determinar la jurisdicción. Otro elemento importante que se analizó aquí es el voto dirimente, cómo se lo va a concebir. Por otro lado, la función fiscalizadora o de control y la petición que había hecho el señor diputado Dotti, sobre definir administración y administrativa. Gracias, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. En el bloque de Izquierda Democrática han intervenido tres diputados y los tres discrepan entre ellos. En mi bloque han intervenido tres diputados y los tres discrepan entre ellos, en el bloque socialista han intervenido dos diputados y los dos discrepan entre ellos. Pachakutik, ellos solamente han intervenido una sola vez. Créame que no es nada fácil poder unificar estos

critérios, cuando ni siquiera en los propios bloques estamos de acuerdo. Así es que pese a eso, en primer lugar, no podemos unificar los dos artículos, que era la propuesta del diputado Lucero, que me parecía lógica porque ya hay discrepancias respecto a la representación legal y extrajudicial que tiene una posición el diputado Páez. Por lo tanto, mantengamos separados los dos artículos, para ir conforme a su mandato, artículo por artículo. Entonces, solamente sobre el artículo innumerado con este texto, ojalá traten de incorporar todos los puntos de vista sugeridos en esta sesión. Que quede de la siguiente forma: "El gobierno cantonal estará a cargo del concejo municipal con facultades normativas cantonales". Creo que con eso satisfago la inquietud de los diputados: Ayala, Páez, Torres. Y cuando digo cantonales, la inquietud del diputado Kenneth Carrera, que me hablaba en el ámbito de su jurisdicción, por eso le estoy poniendo normativas cantonales. "... de planificación consultivas y de fiscalización...". Para con eso satisfacer al diputado Segundo Serrano, que con justa razón hacía alguna alusión. "... presidida por el alcalde con voto dirimente". La participación de la ciudadanía, señores diputados de Pachakutik, es un tema que no es fruto justamente de este capítulo de análisis. Más adelante en los capítulos de la Ley de Régimen Municipal está justamente la participación de la ciudadanía en las tomas de decisiones municipales. De manera que este es un tema eminentemente del ámbito administrativo, legislativo y fiscalizador. Más adelante en los capítulos que vienen, de la propia ley incluso que está en vigencia, vamos a ver cuál es el grado de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y cómo las canalizamos, obviamente en algún artículo. Ahora el tema que nos avoca es justamente esto que tiene que ver, que es un artículo tan simple, que espero conforme decía el diputado Luis Fernando Torres, ojalá aunque sea este artículo podamos aprobar. Señora Presidenta, no sé

si.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Presidente. Con las indicaciones del señor Presidente de la Comisión, voy a pedir al señor Secretario, que llame a votar sobre este artículo.....

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, voy a dar lectura al artículo, de la manera que ha leído el señor Presidente de la Comisión. Primer artículo innumerado. "Artículo 10. Sustitúyase el artículo 26 por los siguientes: "Artículo innumerado. El gobierno cantonal estará a cargo del concejo municipal con facultades normativas cantonales de planificación, consultivas y de fiscalización, presidido por el alcalde con voto dirimente".....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Señor diputado Enrique Ayala.....

EL DIPUTADO AYALA MORA. Gracias, señora Presidenta. Me parece un gran esfuerzo eso de recoger observaciones, como lo ha hecho el Presidente de la Comisión. Quiero que aprovechemos esta oportunidad para resolver un tema de fondo. Brevísimamente me voy a permitir repetir el problema. Los presidentes de los concejos, en el pasado, que cumplían exactamente las mismas funciones que los alcaldes, tenían voto de calidad. Es decir, votaban en todas las decisiones del concejo, y cuando se producía un empate, el suyo dirimía. En el régimen municipal nuestro actual, los alcaldes no votan en el concejo y solo lo hacen cuando se produce un empate. Por eso me permitía preguntar al Presidente de la Comisión, cuál de las dos alternativas ha preferido la Comisión, mantener que el alcalde no vote en el concejo y solo dirima o tenga la capacidad de votar y su voto,

cuando hay empate, dirima a su vez. Son dos cosas distintas.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Presidente de la Comisión.....

EL DIPUTADO AYALA MORA. ... para la historia de la ley, nada más.....

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Era obvio, señora Presidenta, que cuando existían los concejos cantonales y los presidentes de los concejos que eran electos de entre ellos, él se ganaba ese voto, ese derecho a votar en las urnas. Pero hoy definitivamente el alcalde no tiene voto de calidad, solamente en caso de empate de los concejales que son electos justamente para el concejo, en caso de empate el alcalde dirime con ese voto llamado dirimente. En este caso un doble voto que podría llamarse, que podría tener el alcalde. Y el artículo 234 de la Constitución, me voy a permitir leer.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Diputado.....

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. "El alcalde será el máximo personero del concejo municipal, que lo presidirá con voto dirimente". De manera que de esta forma también se complementa con el mandato constitucional.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Satisfecho, señor diputado Ayala? Gracias. Proceda, señor Secretario, a llamar a votación. El pronunciamiento de la sala.....

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del primer artículo innumerado del artículo 10, cuyo texto ha sido dado lectura a través de Secretaría, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Cincuenta y dos

votos a favor, de sesenta legisladores presentes, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Aprobado el artículo innumerado 1 del artículo 10. Señor Secretario, proceda a dar lectura al innumerado 2.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo innumerado. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y responsable de la administración municipal, junto con el procurador síndico, la representará judicial y extrajudicialmente". Ese es el texto propuesto por la Comisión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Hay alguna observación a este artículo. Señor diputado Andrés Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señora Presidenta y colegas legisladores: ...-----

EL DIPUTADO QUISHPE LOZANO. Punto de orden.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de orden, señor diputado Quishpe.

EL DIPUTADO QUISHPE LOZANO. Ruego, señora Presidenta, que usted esté atenta a toda la sala, porque he estado pidiendo el uso de la palabra antes de proceder a la votación del artículo anterior...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Diputado, le escuché una vez que llamé a la votación y en ese momento no podía darle la palabra.-----

EL DIPUTADO QUISHPE LOZANO. Mucho antes pedí la palabra, precisamente para sostener el planteamiento que hizo

Pachakutik. Lo que queremos es votar, queremos apoyar, pero estamos planteando propuestas.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Así es, señor Diputado.....

EL DIPUTADO QUISHPE LOZANO. ... ni siquiera se nos permite sostener el argumento, ¿por qué? Así es que con todo respeto..

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Diputado, usted intervino dentro de la votación y el momento que pidió la palabra, estuve solicitando la votación. Así es que, el momento en que usted pida, encantada le daré la palabra nuevamente.....

EL DIPUTADO QUISHPE LOZANO. Señora Presidenta, nuestra observación fue negada por la Presidencia de la Comisión. Considero que tenemos derecho para argumentar. Por lo tanto, solicito la reconsideración del artículo aprobado anteriormente. Gracias.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bien. Señor Secretario, tenga la bondad de recibir el pronunciamiento de la sala, en reconsideración que ha solicitado el diputado Quishpe, sobre el artículo 10, innumerado 1. Señor diputado Dotti.....

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Con mucho respeto para mi compañero Salvador, reconsideremos, votemos la reconsideración. Pero, le hago notar que no procedía. Se proclamó resultados y usted mandó la lectura del segundo.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Así es.....

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. ... no hay posibilidad de pedir reconsideración en este caso. Pero en atención a Salvador, hagámoslo para que él no se sienta discriminado. Rompamos el

Y



reglamento por esta vez, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Diputado.-----

EL DIPUTADO QUISHPE LOZANO. Señora Presidenta, nosotros hemos presentado una moción y la ley está en el debate. Mientras no se apruebe la ley, tenemos la facultad para pedir la reconsideración...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Es así, señor Diputado. Procedamos por Secretaría, a pedir la reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar el primer artículo innumerado del artículo 10, que ha sido aprobado, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Diecinueve votos a favor, de sesenta legisladores presentes.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Negada la reconsideración. Señor Secretario, el siguiente artículo innumerado del artículo 10.

EL SEÑOR SECRETARIO. Reitero la lectura, señora Presidenta. Señor diputado Andrés Páez estaba en el uso de la palabra sobre este artículo innumerado.-----

EL DIPUTADO PAÉZ BENALCÁZAR. Gracias, señora Presidenta. El artículo 72 de la ley en vigencia, entre los deberes y atribuciones del alcalde, le otorga el de representar junto con el procurador síndico, judicial y extrajudicialmente a la municipalidad. En el proyecto de la Comisión se dan tres facultades al alcalde, la representación legal, la representación judicial y la representación extrajudicial. Lo cual significa que la representación legal sería incorporada ahora al nuevo texto legal. No entiendo por qué la

representación legal se da exclusivamente al alcalde, mientras que la representación judicial y extrajudicial se le concede conjuntamente al alcalde y al prefecto. Estimo que lo procedente, porque me parece apropiado incorporar la representación legal, es que las tres facultades se les otorguen de manera conjunta al alcalde y al procurador, por ejemplo. El alcalde para suscribir un contrato comparece conjuntamente con el procurador y cuando va a demandar la nulidad de ese contrato, comparece igual, conjuntamente con el procurador. No veo que hay razón para dividir la representación legal, o separar de las otras dos representaciones.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Así es, señor Diputado. Diputado Luis Fernando Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, este es un tema esencial. La representación legal es completamente distinta de la representación judicial. ¿Por qué razón una persona jurídica necesita de la representación legal? Porque no tiene existencia real, es una persona ficticia. Una compañía anónima, una compañía de responsabilidad limitada, que son personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro, no pueden representarse por sí mismas y necesitan de la representación legal. Y es por ello que la Ley de Compañías obliga a que en el estatuto se diga cuál es el representante legal. En otras palabras, quién le va a obligar a esa entidad ficticia, que no tiene una existencia real. Lo propio pasa con las personas jurídicas de derecho público, un municipio es una persona jurídica de derecho público, necesita de su representante. Bien podría la representación legal de un municipio ejercer el concejo cantonal, cuerpo colegiado, bien podría ejercer el alcalde, bien podrían ejercer el alcalde y el procurador síndico. De

tal modo que, la representación legal sirve para que el representante legal le obligue a esta entidad ficticia, en la celebración de un contrato. Como no puede la persona jurídica celebrar por sí mismo el contrato, necesita del representante legal, en este caso será el alcalde. Es lo que sucede con un menor de edad, como el menor de edad no puede obligarse por sí mismo, necesita de su representante, generalmente los padres o quien esté a su cargo, que será el tutor. Por lo tanto, sí parece conveniente que se distinga representación legal de representación judicial. Tal como está el artículo innumerado, el alcalde le obliga a la municipalidad, es su representante legal, pero esa representación legal no es absoluta. La propia Ley de Régimen Municipal señala que para ciertos actos, el alcalde necesita la autorización del concejo a fin de poder obligarle. Pero vamos más allá, tenemos la representación judicial. ¿En qué consiste esta? Es la capacidad para comparecer a juicio. Como el municipio, persona ficticia, persona jurídica de derecho público que no tiene existencia real, no puede por sí misma comparecer a juicio, alguien tiene que comparecer por ella. Bien podría comparecer el propio alcalde, pero se estima que la representación judicial sea compartida con el procurador síndico, así como la representación extrajudicial, que es la representación que ejercen los dos cuando adoptan alguna medida, para evitar por ejemplo un conflicto judicial. ¿Qué sucede hoy con la municipalidad de Quito? De acuerdo con la Ley del Distrito Metropolitano, está dividida la representación. En Quito, el representante judicial no es el alcalde, es única y exclusivamente el procurador síndico. Antes que se aprobara la Ley del Distrito Metropolitano, el municipio de Quito estaba sujeto a las reglas comunes de los demás municipios del país. Por lo tanto, señora Presidenta, sí me parece acertado el artículo segundo innumerado, que ha propuesto la Comisión. Por un lado la representación legal

para que el alcalde le obligue a la municipalidad, obligación que no es absoluta, como he señalado, existen restricciones porque los concejos intervienen. Y por otro lado, esta representación conjunta en el ámbito estrictamente judicial y extrajudicial. En el judicial para que pueda comparecer a juicio.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Señor diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. No he solicitado.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. No va a hacer uso de la palabra. Señor diputado Marcelo Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Gracias, señora Presidenta. Sencillamente quería hacer notar, con respeto, a través suyo a mi colega Andrés Páez, especialista, erudito en jurisprudencia, que la representación dejemos en la persona del alcalde, la legal. Y la judicial y extrajudicial que sea compartida con el abogado del municipio, con el procurador síndico. Es decir, en la línea de la recomendación de mi colega Luis Fernando Torres. Eso no más y muchas gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. El señor Presidente de la Comisión podría manifestarse con relación a este artículo innumerado, porque no existe petición de la palabra, de parte de ningún diputado.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Que vote el texto de la Comisión, señora Presidenta. Creo que están de acuerdo todos.

LA SEÑORA PRESIDENTA. El señor diputado Carlos Vallejo pidió este rato la palabra.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Con todo respeto, señora Presidenta no sé por qué esta mala costumbre de consultar al Presidente de la Comisión. Si no hay debate, si estamos de acuerdo, ¿para qué consultar en algo que él ha elaborado? Ni siquiera cuando están en contra. Si hay mociones previas hay que votar. En este caso, votemos y sigamos, por favor, señora Presidenta.---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, podría recibir el pronunciamiento de la sala a través de la votación. Le pediría que vuelva a leer el texto, para clarificar y votamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, el texto correspondería al propuesto por la Comisión, que es como sigue: "Artículo innumerado: El alcalde es el representante legal de la municipalidad y responsable de la administración municipal, junto con el procurador síndico la representará judicial y extrajudicialmente". Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Cincuenta y seis votos a favor, de cincuenta y ocho legisladores presentes, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Aprobado este artículo. Pasamos al artículo innumerado número tres. Les voy a rogar su participación activa, porque nos queda prácticamente 20 minutos de debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo innumerado. El alcalde y los concejales serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto para un período de cuatro años, de conformidad con la Ley de Elecciones y podrán ser reelegidos. Para presentar su candidatura a la reelección, solicitarán al concejo se le otorgue licencia sin sueldos o sin derecho a dietas, según el

caso, a partir de la inscripción de la candidatura en el respectivo tribunal provincial electoral. En el caso de candidaturas a otras dignidades, deberán presentar su renuncia ante el concejo, previa a la inscripción de la candidatura, en el tribunal electoral de la provincia respectiva. La sola presentación de la solicitud de licencia o renuncia con fines electorales, se considerará aceptada por el concejo. En las elecciones seccionales no se podrá aceptar la inscripción de candidatos a alcaldes y concejales que estén entre estos hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad". Es el texto del último artículo innumerado, del artículo 10 del proyecto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Señor diputado Romero.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señora Presidenta, señoras y señores diputados: Al artículo innumerado tercero, dentro del artículo 10 propuesto para reformar el artículo 26 de la ley actual, me permití hacer dos observaciones. La una meramente formal, en el primer inciso solicitaba el cambio de la palabra "sueldo" por "remuneración", para ponernos a tono con lo aprobado con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del sector Público. Es una observación meramente formal. La segunda tiene una mayor trascendencia y se refiere al inciso segundo de este artículo, que dice si usted me permite...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. "En las elecciones seccionales, no se podrá aceptar la inscripción de candidatos a alcaldes y concejales que estén entre estos, -será entre ellos- comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad o

segundo de afinidad". Esta propuesta contraría normas de la Constitución, atenta al derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos. Para ser elegidos obviamente deben ser primeramente candidatizados. Y de los 216 municipios que tiene el país, la mayor parte corresponde a ámbitos geográficos reducidos, con un número de población también reducida, población entre la cual hay muchísimas personas emparentadas. ¿Qué problema hay para que una persona de una familia considerada dentro de estos niveles, cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad, sea candidato por una lista y otro por otra lista? No hay inconveniente, creo yo. Serán los electores los que decidan. Por otro lado, ¿cómo puede el tribunal electoral de la correspondiente provincia, saber y enterarse del parentesco que existe entre diversos candidatos? De tal manera que, además de atentatorio a los derechos ciudadanos, parecería impracticable y de todas maneras muy inconveniente. Por esta razón, me había permitido solicitar la supresión de este segundo inciso del artículo tercero innumerado del artículo 10 propuesto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Señor diputado Carlos González.-----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias, señora Presidenta. Lo dicho por el Diputado es cierto. Este es el segundo inciso de este artículo, absolutamente inconstitucional. Afecta los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y no se puede concebir que la Comisión haya incluido en el texto legal propuesto. Por eso, me sumo a lo dicho, para ser breve, señora Presidenta. Solicito, pese que al diputado Vallejo no le agrada, que el Presidente de la Comisión, para abreviar el debate, acepte suprimir ese segundo inciso y procedamos a la votación. Por estar de acuerdo con el primero, el menos en mi caso. Gracias, señor Presidenta.-----

X

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Señor diputado Freddy Cruz.

EL DIPUTADO CRUZ CAMACHO. Gracias, señora Presidenta. Comparto con la intervención del colega socialcristiano, al igual con el colega Carlos González, en el sentido que este segundo inciso no debe constar en este proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por cuanto en el año 2000 se dieron reformas al respecto, en donde padre e hijos pudieron participar en las elecciones para las dignidades a concejales y consejeros del país. Por eso en algunos concejos municipales y provinciales, están parientes en este momento. La Ley de Elecciones establece que sí pueden participar, por lo tanto, pienso que debe eliminarse el segundo inciso de este artículo.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores diputados, por razones de tiempo, voy a pedir que los señores diputados que van a intervenir enseguida, den sugerencias nuevas, no sobre lo que se ha tratado. Señor diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Gracias, señora Presidenta. Dicen que siendo negro cómo estoy pensando a esta hora. Pero, a veces tenemos residuos todavía como para poder pensar. Hay un planteamiento del diputado Abraham Romero, apoyado por varios diputados. Y para que vea que no es necesario pedir permiso al señor Presidente de la Comisión, porque se convierte en un legislador frente a los otros 99. Elevo a moción que se vote el artículo sin el segundo inciso, queda elevado a moción esa propuesta. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Quiénes apoyan la moción del diputado Carlos Vallejo? Señor diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señora Presidenta, creo que no hacemos bien ni se hizo bien en el pasado, en mezclar en esta



Ley de Régimen Municipal, asuntos que son eminentemente electorales. Esta es una materia electoral, señora Presidenta, que debe estar en cuerpo legal correspondiente. ¿Para qué metemos en la Ley de Régimen Municipal, si son posible los requisitos para ser concejal o para ser alcalde? Esto no está bien, eso tiene que estar constando en la Ley de Elecciones en un solo cuerpo legal. Si no corremos el peligro que la Ley de Elecciones diga una cosa y la Ley de Régimen Municipal diga otra cosa en cuanto a los requisitos. Entonces, más bien tengo anotado y lo hice oportunamente por escrito, una observación en el sentido que se suprima este artículo que corresponde a la Ley de Elecciones y no a la Ley de Régimen Municipal. Creo que si obramos de esa manera, nos evitamos tantos dolores de cabeza y tantas discrepancias. Es materia eminentemente electoral y nadie puede discutir eso. Debe constar en la Ley de Elecciones y no en la Ley de Régimen Municipal. Gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Diputado Marcelo Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTI ALMEIDA. Gracias, señora Presidenta. Para estar de acuerdo, no tiene por qué haber esa prohibición de grado de consanguinidad o afinidad, en tratándose de elección popular. Eso cuenta y corre para designaciones y nominaciones desde arriba, no desde la soberanía popular, señora Presidenta. De tal manera que, concuerdo para reforzar la posición y la moción presentada por Carlos Vallejo. Hay que unificar, esto es un asunto muy formal, de menor importancia. Lo de reelegido o reelecto. Utilicemos en el artículo, señora Presidenta, la palabra elegido o reelegido. Se dice en una parte electo y en otra parte reelegido. Homologuemos eso por un asunto simplemente de sintaxis y de concordancia gramatical.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Señor diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. El diputado Romero fue contundente, señora Presidenta. Nada más.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Señor diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Vean colegas diputados, les quiero hacer notar dos cosas, este tercer artículo innumerado tiene una redacción bastante larga, que ya está en el artículo 100 de la Constitución. Aquí vamos a cometer algunos errores. Miren, ¿qué está solicitándose aquí? Que el que va a ser reelecto tiene que pedir al concejo que le dé licencia sin dieta, etcétera. Y, ¿si el concejo le niega? Hemos tenido estos problemas en experiencias anteriores. Hice una observación por escrito, que lamentablemente, por Secretaría, no se dio lectura. Suprimamos esta parte de pedir la licencia, etcétera, etcétera, porque crea ahí motivos para los chantajes, no le dan al alcalde que quiere ser electo y vienen los chantajes, una. Por otro lado, estoy de acuerdo en cambiar el segundo inciso, pero no eliminar por lo siguiente, y de esto hay experiencias en el país: hay en ciertos cantones, que se lanzan listas para alcalde, para primer concejal la mujer, para segundo concejal el hijo, para tercer concejal el sobrino y forman una mayoría solo con la familia; eso ya no puede suceder, este inciso tiene que mantenerse, pero con la reforma que propuse, y ahí quiero que me entiendan, diputado Vallejo. Tiene que decir: "en las elecciones seccionales no se podrá aceptar en una misma lista"; porque aquí tenemos otro problema. Alguien sabe, voy a poner el ejemplo que puse aquí: alguien sabe que se va a lanzar a alcalde o a prefecto uno de los diputados, yo soy primo, soy sobrino, me lanzan antes que

él y le coarto la posibilidad que él sea candidato a alcalde o prefecto. Por lo tanto, creo que es necesario aclarar esto, hay que mantener el segundo inciso, pero aclarando que no pueden formar parte los familiares dentro de los grados de consanguinidad que está aquí, pero en la misma lista. Porque caso contrario vamos a cometer el error que se está cometiendo, hay cantones y municipios que están formados por familias, mayorías que se forman con los familiares. Evitemos esos actos de corrupción. Lamentablemente, no está en la Ley de Elecciones esta prohibición y mientras no esté en la Ley de Elecciones creo que tenemos la oportunidad ahora de legislar eso. Así es que le pido, que el Presidente de la Comisión medite las propuestas, las observaciones que he hecho fundamentando estos dos casos: eliminar la última parte del tercer inciso, pero solo que quede la frase, "la sola presentación de la solicitud de licencia o renuncia con fines electorales, según dispone el artículo 100 sea considerada y aceptada por el concejo, la sola presentación". Así es que insisto en estas observaciones que creo que son prudentes.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Con la observación del diputado Marcelo de Mora terminamos el debate sobre este artículo innumerado 3.

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Gracias, señora Presidenta. Muy brevemente, únicamente para acudir e indicar que las palabras propuestas por el diputado Vallejo están muy bien. A más de esto sin mayor argumento, el artículo 23 de nuestra Constitución enumera que todos somos iguales ante la ley. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, proceda a pedir el pronunciamiento de la sala en base al texto de la Comisión.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, los señores

legisladores que estén a favor del artículo 3 innumerado, del artículo 10 texto de la Comisión, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Lea señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo innumerado 3 del artículo 10. El alcalde y los concejales serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto para un período de cuatro años, de conformidad con la Ley de Elecciones y podrán ser reelegidos. Para presentar su candidatura a la reelección, solicitarán al concejo se le otorgue licencia sin sueldo o sin derecho a dietas, según el caso, A partir de la inscripción de la candidatura en el respectivo tribunal provincial electoral. En el caso de candidaturas a otras dignidades, deberán presentar su renuncia ante el concejo, previa a la inscripción de la candidatura en el tribunal electoral de la provincia respectiva. La sola presentación de la solicitud de licencia o renuncia con fines electorales, se considerará aceptada por el concejo. En las elecciones seccionales no se podrá aceptar la inscripción de candidatos a alcaldes y concejales que estén entre estos hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a pedir la votación, señor Secretario.-----

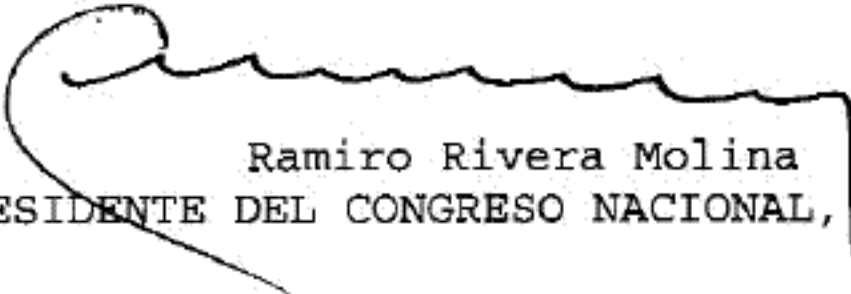
EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Tres votos a favor, de cincuenta y ocho legisladores presentes.-----

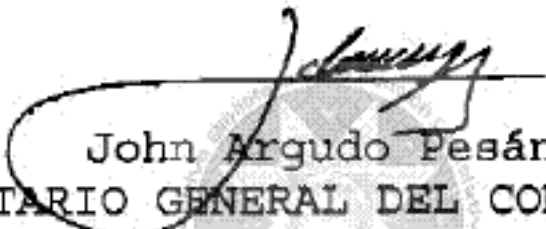
LA SEÑORA PRESIDENTA. Negado el artículo innumerado

3 del artículo 10. Damos por terminada esta sesión y convoco a sesión mañana a las 9H00. Gracias, señores Diputados

IV

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las diecinueve horas cincuenta minutos. -----

  
Ramiro Rivera Molina  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO

  
John Argudo Pesántez  
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

WJJ/eds/MCA.



ARCHIVO

X